

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

**ANALISIS DEL CONTROL FISCAL SOBRE EL EJERCICIO DEL RÉGIMEN
DE LA LOCTI, BAJO SU CARACTERIZACIÓN COMO UNA
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, EN EL MARCO DEL SISTEMA
TRIBUTARIO VENEZOLANO**

Autora: Zahandra Aranda
CI: 15.255.976
Tutor: Luisa De Sanoja

La Morita, julio de 2012

DEDICATORIA

A Jehová Dios, por su misericordia y bondad amorosa.

A mis padres, por su apoyo incondicional y su constancia en cada paso de mi vida.

A mi esposo, por ser un gran compañero y amigo en mi vida.

A mi hermana y sobrinas, por acompañarme en mis trayectos de vida.

AGRADECIMIENTO

A Jehová Dios, por darme fuerzas y acompañarme en cada paso de mi vida.

A mis padres, por su amor incondicional, esfuerzos y paciencia, en todo momento.

A mi esposo, por su amor, apoyo y constancia en esta etapa de mi vida.

A los profesores de la Especialización, que con sus conocimientos y experiencias, contribuyeron en mi formación profesional, y por ende, en el desarrollo de este trabajo.

A todas aquellas personas, que de alguna manera colaboraron con el desarrollo de este trabajo de investigación.

Mil Gracias.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

**ANÁLISIS DEL CONTROL FISCAL SOBRE EL EJERCICIO DEL RÉGIMEN
DE LA LOCTI, BAJO SU CARACTERIZACIÓN COMO UNA
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, EN EL MARCO DEL SISTEMA
TRIBUTARIO VENEZOLANO**

Autora: Zahandra Aranda
Tutor: Luisa De Sanoja
Fecha: Julio, 2012

RESUMEN

La presente investigación surge con la finalidad de analizar del control fiscal sobre el ejercicio del régimen de la LOCTI, bajo su caracterización como una contribución parafiscal, en el marco del sistema tributario venezolano. En este sentido, la investigación se elaboró bajo la modalidad de investigación de campo, debido a que la misma se desarrolló en el ambiente donde se encuentra el objeto de estudio, utilizando como instrumento principal para la recolección de los datos una entrevista y un cuestionario de opinión, los instrumentos fueron sometidos a un proceso de validación de tres expertos y de confiabilidad, con el fin de determinar la concordancia y consistencia de las preguntas, respectivamente; como métodos de análisis y procesamiento de los datos, el análisis documental de contenido en la interpretación de los datos escritos respecto al objeto de estudio y la encuesta como método de estadística porcentual que sirvió de base para el desarrollo de los objetivos propuestos, y el análisis de la matriz DOFA, con los cuales se establecieron las conclusiones y posteriormente se dieron las recomendaciones necesarias para solventar las debilidades que dieron origen a la investigación. De acuerdo con la información reflejada se llegó a la conclusión de que el sistema de control fiscal de la LOCTI presenta muchas debilidades que no ayudan a cumplir con el objeto de la Ley, sin embargo el ente recaudador FONACIT se está entrenando en mecanismos de control fiscal con el SENIAT para garantizar la efectividad de los aportes.

Descriptores: Control Fiscal, Aporte LOCTI, Obligaciones Tributarias, Régimen Sancionatorio.

ÌNDICE GENERAL

	PÁG	
Dedicatoria.....	v	
Agradecimiento.....	vi	
Resumen.....	vii	
Índice General.....	viii	
Índice De Cuadros	x	
Índice De Tablas.....	xi	
Índice De Gráficos.....	xii	
Introducción.....	13	
CAPÍTULO I		
EL PROBLEMA		
Planteamiento del Problema.....	16	
Formulación del Problema.....	22	
Objetivos de la Investigación.....	22	
Objetivo General.....	22	
Objetivos Específicos.....	22	
Justificación de la Investigación.....	23	
Alcance de la Investigación.....	25	
CAPÍTULO II		
MARCO TEÓRICO		
Antecedentes de la Investigación.....	26	
Bases Teóricas.....	30	
Bases Legales.....	46	
CAPÍTULO III		
MARCO METODOLÓGICO.....		51
Nivel o Modalidad de la investigación	52	

Diseño de la Investigación	52
Población y Muestra.....	53
Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.....	55
Validez y Confiabilidad de los Instrumentos.....	57
Técnicas de Análisis de la Información.....	61
CAPÍTULO IV	
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	63
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	92
Recomendaciones.....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	101
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	106
ANEXOS.....	108
1 Operacionalización de las Variables.....	109
2 Guía de Entrevista... ..	110
3 Cuestionario.....	116
4 Cartas de Validación	118
5 Mensaje del FONACIT	130
6 Providencia Administrativa 012-024.....	131
7 Bloqueo de Solicitud del CNP.....	133
8 Intereses Moratorios COT.....	134

ÌNDICE DE CUADROS

	PÁG
CUADROS	
1 Estructura Impositiva según Art. 26 de la LOCTI.....	34
2 Población de la Investigación... ..	54
3 Muestra de la Investigación.....	55
4 Escala de Evaluación.....	57
5 Criterios de Validez.....	58
6 Escala de Confiabilidad.....	60
7 Resultados de la Entrevista Objetivo Nro.1.....	64
8 Resultados de la Entrevista Objetivo Nro.2.....	65
9 Resultados de la Entrevista Objetivo Nro.3.....	67
10 Análisis DOFA del Control Fiscal LOCTI.....	91

ÌNDICE DE TABLAS

	PÁG
TABLAS	
1 Cumplimiento de Inscribirse en el SIDCA.....	68
2 Contribuyentes Inscritos Desde el Año 2006.....	70
3 Información Actualizada en Materia de LOCTI.....	71
4 Obligaciones Legales de la LOCTI.....	73
5 Diferencias entre LOCTI 2005 y LOCTI 2010.....	74
6 Fechas de Transición de la Reforma.....	75
7 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.....	77
8 Providencia Administrativa N°012-024.....	78
9 Revisión del Cumplimiento LOCTI.....	80
10 Sanciones en Materia de LOCTI.....	81
11 Certificado de LOCTI.....	83
12 Incumplimiento de la LOCTI.....	84
13 Bloqueo por Certificados de LOCTI.....	86
14 Certificados LOCTI, Sanción o Incumplimiento.....	87
15 Sanción al Incumplimiento de la LOCTI.....	89

ÌNDICE DE GRÁFICOS

	PÁG
GRÁFICOS	
1 Cumplimiento de Inscribirse en el SIDCA.....	68
2 Contribuyentes Inscritos Desde el Año 2006.....	70
3 Información Actualizada en Materia de LOCTI.....	71
4 Obligaciones Legales de la LOCTI.....	73
5 Diferencias entre LOCTI 2005 y LOCTI 2010.....	74
6 Fechas de Transición de la Reforma.....	75
7 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.....	77
8 Providencia Administrativa N°012-024.....	78
9 Revisión del Cumplimiento LOCTI.....	80
10 Sanciones en Materia de LOCTI.....	81
11 Certificado de LOCTI.....	83
12 Incumplimiento de la LOCTI.....	84
13 Bloqueo por Certificados de LOCTI.....	86
14 Certificados LOCTI, Sanción o Incumplimiento.....	87
15 Sanción al Incumplimiento de la LOCTI.....	89

INTRODUCCIÓN

El Estado Venezolano, en la plenitud de sus funciones, se encuentra obligado a dictar políticas públicas que incentiven a los individuos a crear, innovar, y generar conocimiento que los ayuden a ser capaces de impulsar un desarrollo endógeno, en tal sentido, el artículo 110 de la Constitución Nacional reconoce el interés público que tienen la ciencia, la tecnología y la innovación, así como el conocimiento, sus aplicaciones y los servicios de información, concebidos como instrumentos indispensables del desarrollo económico y social.

En Venezuela, la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación genera un marco idóneo que respalda el desarrollo de ciencia y tecnología que ha significado un avance positivo en el desarrollo del país. En este sentido las empresas son las principales protagonistas de este aporte, y con la aplicación de la LOCTI 2005, en su mayoría estas empresas elaboraron planes estratégicos para la creación de programas académicos, de investigación y de desarrollo científico como una oportunidad para generar comunicación efectiva entre empresas, gobierno y el sector educativo.

Sin embargo con la entrada en vigencia de la Reforma de la LOCTI 2010, los cambios se hicieron evidentes, los cuales van en dirección hacia una única figura de aportes LOCTI, del cual se desprenden el establecimiento de la obligatoria inscripción y presentación tanto para aportantes como para beneficiarios de proyectos de inversión, el establecimiento de lapsos para la entrega de los mencionados proyectos así como la definición de parámetros bajo los cuales deben estar acoplados a las líneas de investigación propuestas por el Ministerio competente.

La connotación tributaria de la norma al igual que el cumplimiento de una serie de obligaciones de informar y enterar al órgano respectivo información necesaria, hacen del proceso de control fiscal LOCTI un tema con muchos matices, aunado al hecho de que la sociedad venezolana cada día debe tener más conciencia y conocimiento sobre su papel dentro del sistema económico y no simplemente ubicarse como un sujeto pasivo que debe coadyuvar al gasto público por precepto constitucional sino por convencimiento espontáneo que sin importar la actividad productiva que realice, ésta genera valor agregado en pro de la construcción de una sociedad con un alto nivel de participación en el direccionamiento de los objetivos perseguidos.

En tal sentido, el presente estudio tiene como finalidad analizar el control fiscal de la LOCTI a través de la evaluación de las medidas y programas aplicados en los contribuyentes dentro del marco de la LOCTI 2005 y su reforma del 2010. Por consiguiente, y para efectos de este trabajo de grado, la información recopilada se ha organizado en capítulos, cuyo contenido se describe a continuación:

Capítulo I: Se presenta el problema planteado en función a las causas y consecuencias que lo rodean. De igual forma, se formulan los objetivos de la investigación, así como también la justificación del estudio.

Capítulo II: Se exponen los antecedentes de investigaciones que apoyan al tema, los fundamentos teóricos vinculados con la actividad tributaria, los proyectos tecnológicos, y el control fiscal, y las bases legales que complementan el estudio.

Capítulo III: Se contempla la metodología utilizada, a través del diseño y tipo de estudio, métodos, población y técnicas de muestreo. Por otra parte,

se establecen las técnicas para la obtención de los datos, los aspectos sobre validez y confiabilidad, y los procedimientos para el análisis de la información.

Capítulo IV: Se presenta los resultados y análisis de la investigación, a través de cuadros categorizados y analizados cualitativamente, y tablas de frecuencia y gráficos que exponen el cumplimiento de los objetivos.

Capítulo V: Corresponde a las conclusiones obtenidas del estudio de los objetivos, y las sugerencias o recomendaciones para la problemática planteada.

Por otra parte se presentan las referencias bibliográficas que respalda la investigación, el glosario de términos básicos que orienta al lector en cuanto a nuevas definiciones, y los anexos que sirven como soporte al estudio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La evolución del desarrollo económico mundial ha sido un motor propulsor del movimiento de la globalización en todos los lugares del mundo con el fin de ampliar la perspectiva de la calidad de vida del individuo, lo que influyó en el cambio de las estructuras socioeconómicas, políticas y financieras de muchos países, entre ellos los Latinoamericanos, los cuales en la búsqueda por convertir en ventajas competitivas las potencialidades que los constituyen, han adquirido un verdadero reto para los responsables gubernamentales ante las adversidades y exigencias que emana el marco globalizado, obteniendo como resultado las transformaciones requeridas por el mercado actual; estos se configuran con las apreciaciones de Ramírez (2003):

... el proceso de mundialización afecto terriblemente a las economías latinoamericanas con el ingreso de multinacionales al mercado perjudicando a la industria nacional, a su vez se vio afectada también por las políticas de distinta índole como son las fiscales, arancelarias, para arancelarias, sanitarias que implementan los bloques económicos competitivos como es por ejemplo la unión europea, el PAC (pacto agrícola común) que en los años 80 implemento fuertes políticas a sus competidores para ingresar a sus mercados con políticas altamente proteccionistas. La desigualdad en la distribución de la riqueza de los países latinoamericanos es alta cada vez es más grande la brecha entre los pobres y ricos, parecería que la clase media en Latinoamérica esta por desaparecer inexorablemente, los pobres cada vez son más pobres y los ricos indudablemente lo contrario.

Tal situación, unida a los problemas coyunturales como la contaminación ambiental, la generalización de la pobreza, entre otros, ha llevado a las organizaciones a concebir al desarrollo desde otra óptica, sobre una base fundamentada en relaciones sociales a través de la consolidación de redes productivas, locales, nacionales e internacionales, todo ello inspirado en la sensibilización colectiva; de esta manera se propulsa y se extiende a nivel mundial la teoría del desarrollo sustentable; el cual según las exposiciones on line en el portal del Tecnológico de Tijuana, México (s. f.):

Es un proceso integral que exige a los distintos actores de la sociedad compromisos y responsabilidades en la aplicación del modelo económico, político, ambiental y social, así como en los patrones de consumo que determinan la calidad de vida. Para competir en mercados nacionales y extranjeros el sector productivo debe incorporar la sustentabilidad en sus operaciones, relaciones con los trabajadores y la comunidad.

La sustentabilidad, se ha constituido en una corriente de cambios, que pretende dentro del mismo ambiente competitivo, que los países que por alguna razón no han podido adecuarse al paradigma de la mundialización, se apoyen entre sí para salir del estancamiento. De este modo, según los postulados del desarrollo bajo este nuevo enfoque, actualmente, los Gobiernos no son los únicos responsables de llevar a cabo proyectos viables en esta materia, pues las empresas y otras instituciones, también representan un rol importante en la viabilidad de propuestas sustentables, mejorando e incentivando cada día más los niveles sociales de sus participantes (salario, condiciones laborales, beneficios, cursos de aprendizaje, etc.), y alineando sus actividades con el impacto social y la preservación ambiental; textualmente, la Revista Gerencia en su portal expresa:

La manera en que cada empresa enfrente el desarrollo sustentable, dependerá de las condiciones ecológicas, económicas y sociales en el que se desarrolle su entorno. En un país donde imperen altas tasas de pobreza se manejará esta actividad de diferente manera, que en aquella región desarrollada donde no exista este problema, pero sí otras necesidades de tipo ambiental, por ejemplo.

El contexto venezolano, no ha sido inherente a la realidad de los cambios de la globalización, pues a través de los años los entes gubernamentales han intentado por distintas vías adecuarse a la modernización y al desarrollo, aplicando estrategias en el sistema público nacional, para la búsqueda del bienestar social planteado por el esquema mundial, basándose en los cimientos económicos, fiscales, sociales y financieros que han sido la inspiración del desarrollo sustentable bajo un enfoque endógeno. De allí, que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999) se establezca en su Artículo 110, lo siguiente:

El Estado reconocerá el interés político de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumento fundamental para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinara recursos suficientes y creara el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para las mismas...

Como consecuencia de esta nueva inclusión de la ciencia y la tecnología al sistema público nacional, se consagra como prioridad el desarrollo científico y tecnológico en el país, dándole nacimiento al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación creado por el gobierno en el año 1999.

Como parte de estas transformaciones implementadas por el estado, se incluye mas tarde la promulgación de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación por primera vez en el año 2001, sufriendo una modificación en el año 2005 y presentando una Reforma de Ley en el año 2010 la cual se encuentra vigente. Dicha Ley, establece el objeto de dirigir la generación de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones mediante la autoridad nacional, la cual está encargada de formular las políticas públicas para conducir la solución de problemas concretos de la sociedad a través, de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades económicas dentro del territorio nacional, tomando como aportantes a aquellos cuya actividad les genera mas de cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) de ingresos brutos anuales.

Esta Reforma de la LOCTI publicada el 16 de diciembre del año 2010 en Gaceta Oficial Nro. 39.575, aclaró muchas confusiones antes generadas en cuanto a la tipificación de los aportes como un tributo, pues la Ley del año 2005 mostraba a los aportes como una oportunidad de inversión para los sujetos que realizaran actividades en ciencia, tecnología e innovación y no estaban obligados de manera coercitiva por la máxima Ley Tributaria. Actualmente estos aportes se configuran como un tributo, dentro de la clasificación de contribución especial, destinada a proporcionar recursos monetarios para la cobertura de fines públicos a través de un fondo administrado por un órgano de la Administración Pública. Además se desprenden otros elementos de carácter tributario como el establecimiento de la obligatoria de inscripción para aportantes y no aportantes; la presentación de proyectos de inversión; el establecimiento de lapsos para la entrega de los mencionados proyectos así como la definición de parámetros bajo los cuales deben estar acoplados todas las líneas de investigación.

Partiendo de la situación antes descrita, las modificaciones de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, han propiciado un marco coactivo de recaudación significativo para el país, ya que las cifras obtenidas durante la vigencia de este régimen, ha reflejado la importancia de este tributo para el Estado, pues después de los ingresos provenientes del petróleo, los tributos representan una fuente de recursos económicos importantes que se utilizan para cubrir el gasto público y en beneficio del colectivo.

Por otra parte, el Control Fiscal en Venezuela, ha venido cobrando gran importancia con la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas regida por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con el fin de modernizar las finanzas públicas y vincular una estructura integrada en el avance de la administración financiera y en la búsqueda de la efectividad y eficiencia en la asistencia de información y métodos de recaudación. Este Sistema Nacional de Control Fiscal tiene como objeto fundamental fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público y establecer la responsabilidad por la comisión de irregularidades relacionadas con la gestión de las Entidades Públicas sometidas a su control. Es por ello que el Estado en función de sus facultades, establece Políticas Fiscales que son ejercidas a través de una Ley, por los órganos a los cuales expresamente se les atribuye la vigilancia de la gestión, de la administración, y de los particulares que manejen fondos o bienes de la nación de acuerdo al ámbito donde operen, permitiendo un mejor control para disminuir al mínimo la evasión en el campo fiscal y en consecuencia aumentar el ingreso por este concepto.

La Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación, en el marco del control fiscal y en base a las funciones atribuidas a los órganos competentes, contiene un régimen sancionatorio que conduce el cumplimiento del objetivo de la Ley, tomando en cuenta que el logro de sus fines viene dado por la obtención de recursos, utilizando como fuente de ingresos los aportes destinados a las competencias establecidas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Sin embargo la funcionalidad de estos aportes, debe estar garantizada por los organismos públicos responsables en el mantenimiento de los principios de justicia y equidad económica que sustenta a todo tributo, así como el hecho de mantener una actitud dispuesta al cumplimiento de la obligación sobre una base transparente informativa en cuanto al uso y aplicación de las contribuciones.

Ahora bien, transcurrida la incorporación de la LOCTI y sus modificaciones, se considera importante estudiar analíticamente en medio del escenario transformador del sistema tributario venezolano, la importancia de la aplicación del control fiscal de este aporte contemplado dentro de la parafiscalidad como un factor relevante en el desarrollo del país. En este caso específico, partiendo de la incertidumbre de como se está llevando a cabo el control fiscal de los aportes en materia de LOCTI; como se aplican los controles de los aportes de acuerdo a las modificaciones que ha sufrido la Ley y por qué ha sido necesario reformar la Ley en aras de establecer explícitamente un tributo que requiriera de la aplicación de la máxima norma tributaria como lo es el Código Orgánico Tributario. De esta manera y partiendo de una perspectiva objetiva, se proporciona un cuerpo de sugerencias encaminadas al aprovechamiento de las oportunidades sobre las posibles debilidades y fortalezas que presentan los mecanismos de control ejercido por los organismos públicos responsables en materia de LOCTI sobre los contribuyentes sujetos pasivos de esta Ley.

Formulación del Problema

¿El análisis del control fiscal sobre el ejercicio del régimen de la LOCTI, permitirá evaluar su aplicación bajo su caracterización como una contribución parafiscal, en el marco del sistema tributario venezolano?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el control fiscal aplicado por los organismos responsables, sobre el ejercicio del régimen de la LOCTI bajo su caracterización como una contribución parafiscal, en el marco del sistema tributario venezolano.

Objetivos Específicos

- Determinar los aspectos de las contribuciones LOCTI 2005 y su Reforma 2010, sobre los cuales han ejercido control fiscal los organismos públicos responsables, en los contribuyentes de esta Ley.
- Identificar los programas y medidas de control fiscal que han venido ejecutando los organismos responsables de la LOCTI, como estrategia de cumplimiento aplicada a los contribuyentes de esta Ley.
- Analizar la aplicación de las medidas de control fiscal impuestas a los contribuyentes aportantes de la LOCTI, tomando en consideración la Ley del año 2005 y su Reforma del año 2010.
- Establecer debilidades y fortalezas en cuanto al cumplimiento del control fiscal de la LOCTI 2005 y su Reforma 2010, ejercido por los organismos públicos responsables aplicados sobre los sujetos pasivos de esta Ley.

Justificación de la Investigación

Los tributos parafiscales pueden constituir ayudas estatales, siempre y cuando exista un beneficio directo para las empresas de producción nacional, para ello, es necesario que exista una transparente y eficiente gestión en cuanto a la administración de dichos fondos, con la finalidad de mantener la motivación de los sujetos pasivos sobre los cuales recae. De allí, más allá de la existencia de un marco legal obligante, es preciso que los organismos responsables, se aboquen a la educación y control del cumplimiento del mismo, desde su propia administración, como en lo que respecta al monitoreo de los contribuyentes para el pleno ejercicio de los diferentes regimenes parafiscales.

En Venezuela, la parafiscalidad por años se ha quedado rezagada de los procesos de control y transparencia, denotando un subsistema poco confiable, lejos de los beneficios sociales esperados; no obstante, desde aproximadamente el año 2005 se han fomentado cambios que buscan consolidar el sistema moderno como un sistema integrado tanto impositivo como contributivo, cuidando la armónica aplicación de las diferentes especies tributarias.

Dentro de este orden de ideas, con la promulgación de diversos cuerpos legales, se busca por la vía fiscal estimular el desarrollo del país, destacando entre ellos la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), aplicando un sistema de control que permita acercar el cumplimiento de la Ley para garantizar que tanto los sujetos obligados, así como los organismos responsables cifren su ejercicio de manera transparente y que corresponda con los objetivos de este tributo. Este punto merece interés particular en cuanto al estudio de la aplicación de las medidas de control fiscal que ejercen los organismos responsables en esta materia, sobre todo cuando en este

cuerpo legal el aporte, que antes figuraba como una exacción parafiscal, ahora ha sido reconocido como una contribución especial de carácter tributario.

Así, el presente estudio se considera importante porque busca formular un análisis sobre las aplicaciones de la gestión fiscal de la LOCTI, donde se pueda apreciar si los organismos responsables sólo se han limitado a la imposición del tributo como objeto de recaudación de fondos, o si el Estado a través sus institutos con competencia en esta materia, han asumido la planificación fiscal, el control y la educación tributaria de manera responsable sobre los contribuyentes denominados sujetos pasivos de esta Ley.

Sin lugar a dudas, materializar el objeto de esta Ley en el marco de la creación de espacios de desarrollo científico, tecnológico y de innovación resulta un interesante contexto a revisar, ya que los mecanismos de adaptación de manera efectiva en términos de tiempo han afectado, en este caso al conglomerado de contribuyentes sujetos pasivos de la ley, viéndose perjudicados por desinformación ó información mal interpretada. Es así como el fenómeno de la reforma LOCTI, ha causado revuelo en los contribuyentes, y a pesar de ello, resulta más importante exponer un escenario un poco más sensato bajo el marco y objeto de la ley, mostrando recomendaciones que sirvan como base para esclarecer dudas y confusiones producto del impacto inminente que trae consigo toda reforma legal y tributaria.

Por otra parte, sobre la base de la búsqueda de la armonización del sistema tributario ante el acelerado ritmo de cambios que ha tenido lugar, se busca apreciar cómo se ha integrado en este objetivo la gestión de los tributos parafiscales, ya que todos en su conjunto, son determinantes en el cumplimiento de los principios de justicia y equidad, y en el aseguramiento del equilibrio de la economía nacional y de quienes hacen vida en ella.

Alcances de la Investigación

La connotación tributaria del aporte al igual que el cumplimiento de una serie de obligaciones de declarar y enterar al órgano respectivo información necesaria, hacen del proceso de la LOCTI un tema con matices muy variados, aunado al constante fomento de la cultura tributaria en el país por parte de la Administración, lo que permite conceptualizar que la sociedad venezolana cada día debe tener más conciencia y conocimiento sobre su papel dentro del sistema económico y no simplemente ubicarse como un sujeto pasivo que debe coadyuvar al gasto público por precepto constitucional sino por convencimiento espontáneo que sin importar la actividad productiva que realice, ésta genera valor agregado en pro de la construcción de una sociedad con un alto nivel de participación en el direccionamiento de la nación.

Con base a lo mencionado, los resultados de la investigación aportan un valor agregado al sistema cultural tributario de los sujetos pasivos involucrados, principalmente por la información manejada en cuanto al control fiscal ejercido sobre la emergente contribución parafiscal (LOCTI) y también por la demostración de la secuencia de los pasos en los cuales se ha desarrollado el modelo de preparación a nivel tributario en los profesionales que se aplican en la materia considerando la planificación tributaria de los entes económicos que representan.

Por último, la investigación genera un marco referencial para la orientación metodológica, conceptual y delimitativa para posteriores estudios relacionados con el análisis de las contribuciones especiales, de las contribuciones parafiscales, del control fiscal y de las especies tributarias emergentes, constituyéndose en un antecedente futuro.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

A efectos de exponer la existencia previa de conocimientos basados en investigaciones anteriores relacionadas con el objeto de estudio, se considera en función al grado de relevancia destacar la existencia de los trabajos, ponencias, y estudios citados, revelando la utilidad e información brindada a manera de referencia. En este sentido, se exponen los siguientes:

Lesma (2012), planteó una investigación titulada “**Lineamientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Exigidas en Relación a la Planificación y Ejecución de Proyectos Basados en los Aportes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Caso: Empresa ABC Logistics, S. A.**”, Universidad de Carabobo, con la finalidad de proponer lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas en relación a la planificación y ejecución de proyectos basados en los aportes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Caso: Empresa ABC Logistics, S. A. El contexto del estudio adoptó un diseño no experimental, bajo una investigación de campo de carácter descriptivo y de revisión documental, enmarcado en la modalidad de proyecto factible, donde se comprobó que la empresa en estudio desconoce en profundidad las obligaciones tributarias exigidas en la LOCTI, ya que la misma recién ha finalizado su segundo ejercicio económico y, por lo tanto, no ha cumplido con la determinación y aplicabilidad de la contribución parafiscal.

Las conclusiones dadas en la investigación anterior, determinan que la empresa presenta debilidades en cuanto al manejo de la información de las

disposiciones de la LOCTI y el riesgo a ser objeto de sanciones si no se incorpora en la realización de aportes de la contribución parafiscal, por lo que sobre este último aspecto, la empresa ha identificado que las sanciones impuestas por ilícitos formales y materiales se expresan en unidades tributarias (UT) y que pueden incrementarse o reducirse según la gravedad de incumplimiento según el Código Orgánico Tributario.

En relación al presente estudio, se establece una relación con la investigación comentada, ya que muestra una debilidad en cuanto al sistema sancionatorio de la LOCTI, o mas bien falta de control en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que acaecen al contribuyente por parte de organismos controladores, quienes son los encargados de darle forma y sentido al régimen sancionatorio que vigila las actuaciones de los aportantes para que cumplan el fin de esta Ley.

Aparicio (2011), en su aporte titulado **“Contribución Parafiscal contenida en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) y su impacto económico en las empresas aportantes, dentro del marco de su reforma. Caso: Inversiones Aqua Náutica, S.A.”**, Universidad de Carabobo, el cual tuvo la finalidad de determinar el impacto económico que ocasiona la Contribución Parafiscal establecida en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) a las empresas aportantes a partir de su reforma, caso específico: Inversiones Aqua Náutica, S.A., haciendo énfasis la nueva modalidad para la realización de este aporte establecido en la ley. En este sentido, la investigación se elaboró bajo la modalidad de investigación de campo, utilizando como instrumento principal la recolección de los datos a través de un cuestionario de opinión; el análisis documental de contenido en la interpretación de los datos escritos respecto al

objeto de estudio y la encuesta como método de estadística porcentual que sirvió de base para el desarrollo de los objetivos propuestos.

El aporte mencionado, muestra en sus conclusiones que la incertidumbre que genera la Reforma de la LOCTI 2010 requiere de mayor información por parte de los organismos competentes, que le permita a las empresas crear un plan de contingencia para el pago de este impuesto, debido a que ya no se podrá invertir en las carencias tecnológicas dentro de la misma empresa y en las necesidades de actualizar al personal. En concordancia con la investigación planteada, resalta el hecho de que existe una debilidad de parte de los organismos responsables, creando confusión por desinformación a los contribuyentes.

Sánchez (2010), elaboró una investigación que lleva por título: **“La Calificación y Clasificación de los Aportes e Inversiones Contemplados en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los Tributos Nacionales”**; Universidad de Carabobo, la cual tuvo como propósito determinar la calificación y clasificación de los aportes e inversiones contemplados en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los tributos nacionales, con la finalidad de ubicar la obligación tributaria con referencia a las inversiones y aportes que realizan las empresas al dar cumplimiento con la LOCTI. Desde el punto de vista metodológico se trató de una investigación documental y bibliográfica, que empleó como técnica de recolección de datos, la observación documental, a través de las fichas y el resumen.

El autor señala que, en el cuerpo normativo de la LOCTI se establece su propio sistema sancionatorio, los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación de la obligación, e incluso el régimen de exigibilidad temporal de la obligación, lo cual no guarda relación con el régimen general,

sistematizado o estandarizado de la materia tributaria, contenido en el COT, lo que se traduce, a todo evento, en vicio de ilegalidad, que la puedan decretar de nulidad absoluta, o en su defecto de relativa. Debido a que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del COT, Ley marco que regula la materia impositiva en Venezuela, de acuerdo con el cual las disposiciones contenidas en su texto son aplicables a todos los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas que de ellos se deriven, entendiéndose así que las normas de dicho instrumento deben ser acatadas por los demás textos legales que contengan aspectos tributarios.

Dentro de este orden de ideas, la investigación antes referida desde el punto de vista tributario muestra un análisis del sistema sancionatorio que se establecieron en la LOCTI 2005, lo que contribuye al presente estudio en la comparación con la reforma de la LOCTI 2010 tomando en cuenta la evaluación de los programas o medidas aplicables a los contribuyentes para efectos de control fiscal.

Hermoso (2010), en su trabajo de grado titulado **“Propuesta de lineamientos estratégicos que conlleven al cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) en las empresas de servicios del sector alimentos. Caso de Estudio: Corporación Industrial de Alimentos; C.A.”**, Universidad de Carabobo, la cual tuvo como objetivo fundamental proponer lineamientos estratégicos que conlleven al cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) en las empresas de servicios del sector alimentos. Caso de Estudio: Corporación Industrial de Alimentos; C.A., basándose en el método de investigación descriptiva, diseñado bajo la

modalidad de proyecto factible con el objeto de realizar una propuesta de tipo viable acorde con las necesidades de la empresa en estudio.

En el trabajo antes expuesto, la propuesta arrojó que la implementación de las actividades de inversión tipificadas en la LOCTI, era altamente beneficiosa para la empresa, tanto a nivel operacional como a nivel financiero, y por tanto podían proceder a la implementación de la misma. Ahora esta conclusión se hizo en base al planteamiento de la LOCTI 2005, sin embargo no se contaba con la reforma de Ley en diciembre de 2010, por cuanto la relación con el presente estudio es principalmente el cumplimiento de los deberes y obligaciones aplicables a la LOCTI como un tributo y el tratamiento que se le dio a esta implementación de la propuesta en el período de transición de la LOCTI 2010, y la promulgación de su reglamento.

Bases Teóricas

Una vez presentados los aportes de investigaciones previas relacionadas con el tema en estudio, es necesario presentar un cuerpo de doctrinas y fundamentos básicos que describan los enfoques que el investigador analizará de manera crítica con respecto a las variables esbozadas en el capítulo I de la investigación, con el fin de sustentarlas y darle basamento teórico al planteamiento del problema.

Las Contribuciones

Representan uno de los medios con que cuenta el Estado para la obtención de recursos de inversión, utilizado en muchos países de vieja data, en el caso específico de Venezuela, solo hasta la década de los setenta se introduce como fuente de ingreso.

En este sentido, las contribuciones son las prestaciones que cobra el Estado por obras o servicios realizados en beneficio de la colectividad y de las cuales el contribuyente se beneficia de modo indirecto. Textualmente, Moya (2009, p. 216) define a este tributo como sigue:

Es una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituido por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad.

Conforme a lo expresado por dicho autor, pueden ser concebidas como una prestación obligatoria debido en razón de beneficios individuales o a grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas, gastos públicos o actividades especiales. Su hecho imponible consiste en la obtención por parte del contribuyente o sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

El Código Orgánico Tributario (COT) establece en su artículo 12 que los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras, seguridad social y las demás contribuciones especiales, están sometidas a su legislación, lo que ratifica el carácter tributario de estas especies, y de donde se puede tomar una clasificación de las contribuciones especiales. Las mismas pueden presentarse con una definición compilada de distintos autores como se muestra a continuación:

Contribución por mejoras. La valoración de la propiedad inmobiliaria se ve influenciada por la realización de determinadas obras públicas, como por ejemplo: construcción o ampliación de vías de comunicación, creación de parques naturales, construcción de aeropuertos, entre otras, en el sentido de

que los bienes inmuebles adquieren un valor particular por la cercanía que tienen a dichas obras, para lo cual el Estado considera justo que por el valor que adquirido con el paso del tiempo y por su cercanía, deben cancelar un pago establecido en Ley para dicho fin, como resultado de la valoración del patrimonio económico que recibe el particular sobre su inmueble como consecuencia del desarrollo de las inversiones estatales en obras de interés general, por lo que bien podría llamarse retribución o contribución por valorización.

Contribuciones de Seguridad Social. Persiguen fines sociales a un grupo delimitado por una condición particular, regida por un instituto autónomo que se encarga de la distribución de lo recaudado. Generalmente se presentan como una prestación a cargo de patronos y trabajadores integrantes de los grupos beneficiados por el financiamiento de un servicio de previsión. Son conocidas como contribuciones parafiscales.

Contribuciones Parafiscales. También conocidas como ingresos parafiscales, constituyen una categoría intermedia entre los impuestos y las tasas, por ser una forma de obtener recursos mediante el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado y con aporte (en ocasiones) del propio Estado, a fin de hacer posible el autofinanciamiento de un organismo cuya existencia y servicios interesa a todos los ciudadanos. Generalmente se caracterizan porque los ingresos recaudados no figuran en el Presupuesto Estatal, no son recaudados por la Administración Tributaria del Estado, y no ingresan al tesoro nacional, es decir, ingresan a los organismos no territoriales (FONA, FONACIT, Fondo Nacional del Deporte, entre otros), quienes se encargan de su administración y ejecución dentro del marco de la Ley que las rige.

El aporte LOCTI como Tributo

Según Gaceta Oficial N° 39.795 de fecha 08 de Noviembre de 2011 mediante la cual se publicó el Decreto N° 8.579 de la misma fecha, que constituye el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación; instrumento legal que complementa lo estipulado en la LOCTI promulgada en fecha 16 de Diciembre de 2010, la cual había sido objeto de innumerables cuestionamientos e interrogantes, que en teoría debían quedar disipadas con la entrada en vigencia del citado reglamento.

En principio el Reglamento introduce varias definiciones entre las cuales destaca la aceptación del Aporte como una Contribución especial que se impone a los sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley, a decir, toda empresa que haya percibido ingresos brutos superiores a 100.000 UT en el ejercicio económico, debe destinar un monto equivalente a un porcentaje establecido en la Ley (Cuadro 1), mediante un depósito realizado directamente a la cuenta del FONACIT, órgano adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología, encargado de ejecutar las funciones de administración, revisión y fiscalización de los aportes LOCTI, y la aprobación de recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión enmarcados en las líneas prioritarias del Plan Nacional Anual de inversión en Ciencia y Tecnología.

Este nuevo planteamiento reemplaza al antiguo sistema de la LOCTI 2005 donde señalaba en su artículo 42, que las empresas podrían optar por uno de los siguientes mecanismos: aportes financieros en programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; aportes a fondos dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología; aportes a organismos adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología; inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la

empresa, que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país; inversión en actividades de investigación y desarrollo; inversión en actividades de fortalecimiento de talento humano nacional y cualquier otra actividad que ha criterio del Ministerio de Ciencia y Tecnología pudiera ser considerada inversión en ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.

De manera tal que conforme al nuevo estatuto se establece una nueva definición para el destino de los fondos y la base imponible para el cálculo resumido en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Estructura Impositiva según Art. 26 de la LOCTI

Actividad Imponible	Alícuota	Base Imponible	Sujeto Pasivo	Sujeto Activo	Hecho Imponible
Casinos, Bingos y Máquinas Traganíqueles. Todas las vinculadas a la industria y comercio de alcohol y tabaco.	2%	Ingresos brutos	Grandes empresas constituidas como: compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho, asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores, los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.	F O N A C I T	Haber obtenido en el ejercicio inmediatamente anterior, ingresos brutos superiores a las 100.000 UT
Empresas privadas dedicadas a las actividades reguladas en la LOH y la LOHG y que comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.	1%				
Empresas públicas dedicadas a las actividades reguladas en la LOH y la LOHG y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.	0,5%				
Cualquier otra actividades económica	0,5%				

Fuente: LOCTI 2010

Así mismo, queda establecido el tema del Pago y Declaración del Aporte, donde señala que los aportantes deberán realizar el pago y declaración durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo.

Caso excepcional ocurre en cuanto a la proporción del aporte establecido en el artículo 26 de la nueva LOCTI 2010, donde señala en su párrafo primero que los contribuyentes que realicen de forma concurrente varias actividades, calcularán su aporte aplicando la alícuota mas alta, lo que ocasionó una situación alarmante en los contribuyentes por el cambio de la alícuota impositiva y la segregación de nuevas actividades imponibles como la de Casinos, Bingos y Máquinas Traganíqueles, y todas las vinculadas a la industria y comercio de alcohol y tabaco, logrando que los mismos buscarán alternativas legales para lograr cumplir con su capacidad presupuestaria, hecho que fue aplicado durante un año hasta la emisión del nuevo Reglamento de la LOCTI en el año 2011.

Otro punto de carácter tributario establecido es la Modalidad de Pago, la cual queda contemplada en el Artículo 9 del citado Reglamento, mencionando que el FONACIT podrá conceder de manera excepcional, en casos particulares y debidamente justificados, plazos y fraccionamientos para el pago del aporte no pagado en su oportunidad, de conformidad con el Código Orgánico Tributario.

Vale la pena destacar, que la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, no modificó los aspectos relativos al periodo de imposición, modalidad y forma estipulada para la determinación y liquidación de este tributo, pues se mantiene vigente la disposición transitoria tercera prevista en el Reglamento Parcial de la LOCTI publicado en Gaceta Oficial N° 38.544 del 17 de octubre de 2006, aplicando éste a los aportes correspondiente al ejercicio 2010, y siguiendo lo expresado en el Artículo 8 del Código Orgánico Tributario (COT), las normas relativas al aporte previstas en la nueva Ley deberán aplicarse respecto a los ejercicios fiscales que comiencen con posterioridad al 16 de diciembre de 2010. En

consecuencia, para las empresas con ejercicio fiscal regular de Enero a Diciembre, las disposiciones de la nueva Ley respecto a la declaración y pago del aporte, deberán aplicarse a partir del 1° de enero de 2011; y en el caso de aquellas con ejercicio fiscal irregular (por ejemplo, de Marzo a Abril), dichas disposiciones deberán aplicarse a partir del primer día del ejercicio que se inicie con posterioridad al 16 de diciembre de 2010, en consecuencia se puede decir que la Ley no es retroactiva.

Por otra parte el nuevo Reglamento establece en el artículo 8, que los ilícitos por incumplimiento de los deberes formales inherentes al tema LOCTI, se determinarán conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario. Lo que se traduce en un mayor control sobre las empresas que reciban los recursos, así como para las empresas aportantes. De igual manera, señala la aplicación de multas equivalentes al 50% del monto correspondiente a la contribución, para aquellos sujetos que incumplan con el pago del aporte; y multa equivalente al 50% del monto recibido en calidad de aporte. También exige la obligación de reponer los recursos no destinados al fin para el cual fueron otorgados, en los casos de las empresas que reciban recursos.

De esta manera, resulta evidente que desde el punto de vista legal, las contribuciones ó aportes en ciencia, tecnología é innovación previstos en la mencionada ley, son contribuciones especiales, mostrando explícitamente que están supeditadas a la aplicación de la máxima norma tributaria, el COT.

Proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación

En el año 2001, surge la promulgación de una normativa que, dentro de los objetivos establece los instrumentos necesarios para definir las líneas prioritarias de acción en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, programar los recursos y coordinar las actuaciones entre los

sectores productivos de bienes y servicios, centros de investigación y universidades; teniendo su aparición la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI), como garante de la política científica integral y coherente en sus distintos niveles de planificación, programación, ejecución y seguimiento, que tiene como finalidad obtener el necesario crecimiento de la investigación científica y tecnológica en el país.

La imperativa necesidad de crecimiento en la investigación científica y su correspondiente creación tecnológica, mediante procesos innovadores, exige un aumento correlativo en el número de gestores, así como un aprovechamiento intensivo de la experiencia de profesionales calificados. Al esfuerzo formativo, que de ello se desprende, contribuirán los programas de formación, cuya inclusión está prevista en el Plan Nacional considerado en la Ley del 2005, los cuales atenderán tanto exigencias generales de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, como aquellas áreas científicas y técnicas en las que sea mayor la necesidad de personal especializado. La LOCTI 2005 contempla, así mismo, las medidas oportunas para el fomento de la productividad del personal investigador, todo ello mediante la capacitación y especialización del personal involucrado en el desarrollo científico y tecnológico del país.

Por otra parte, refiere el Observatorio Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (2008), que:

La Ley tiene como propósito fundamental estructurar un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que esté constituido por el conjunto de los organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, de las organizaciones universitarias, estatales, y del sector privado que realizan tanto actividades vinculadas al desarrollo científico, tecnológico e innovativo, como también de formación y perfeccionamiento de personal necesario para estas actividades.

En si, en este sistema confluyen el conjunto de personas, organizaciones públicas o privadas, y las relaciones existentes entre ellas, dedicadas a desarrollar procesos de investigación, producción y transferencia de conocimientos, dirigidos a la construcción de una cultura científico técnica, cuyo organismo rector es el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII).

Tal vinculación persigue mejorar la incorporación de las actividades de investigación científica y tecnológica a los planes de desarrollo del país buscando la incorporación de los sectores de la producción de bienes y servicios a la tarea de planificar, financiar y ejecutar actividades de investigación científica y tecnológica, a través de un Programa de Estímulo a la Investigación e Innovación donde se muestran los términos de referencia para los proyectos dirigidos, por lo menos en su planteamiento teórico, a las áreas estratégicas definidas a continuación:

- Ambiente: Generar conocimiento y tecnología para impulsar un modelo de desarrollo fundamentado en la sustentabilidad ecológica, cultural, social y política a través de la conservación y uso sustentable de la naturaleza.
- Energía: Generar conocimiento y tecnología para identificar fuentes de energía alternativa y desarrollar mecanismos eficientes de generación, distribución y uso sustentable de la energía.
- Telecomunicaciones: Generar conocimiento y tecnología para mejorar los sistemas de telecomunicaciones y garantizar el acceso de toda la población a los mismos.
- Política y sociedad: Generar conocimiento y tecnología para comprender los procesos sociales y políticos en Venezuela y en Nuestra América, con miras a empoderar a las comunidades en la transformación de la

sociedad venezolana; y mejorar el diseño y la gestión de las políticas públicas.

- Educación: Generar conocimiento y tecnología para transformar el sistema educativo nacional con miras a la formación de ciudadanas y ciudadanos responsables.
- Vivienda, hábitat y desarrollo urbano: Generar conocimiento y tecnología para impulsar el desarrollo urbano sostenible y participativo.
- Salud colectiva: Generar conocimiento y tecnología para garantizar la salud integral de la población venezolana a través del mejoramiento de las condiciones de vida, los sistemas de prevención de enfermedades y la asistencia médica universal, fortaleciendo el Sistema Público Nacional de Salud.
- Seguridad y soberanía alimentaria: Generar conocimiento y desarrollos tecnológicos para garantizar el acceso estable y oportuno a los alimentos en la calidad y cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos de toda la población.
- Minería, metalurgia y materiales: Aplicación de los conocimientos en el desarrollo de tecnologías en un modelo sustentable que garantice la transformación de las materias primas en productos semi-elaborados y elaborados a través de procesos industriales.
- Desarrollo industrial: Generar conocimiento y tecnología para garantizar el desarrollo de una plataforma industrial ambiental, social y cultural y políticamente sustentable que se constituya en una fuerza formadora y transformadora de la sociedad venezolana.

Cada una de estas áreas se divide en Subáreas, Líneas Estratégicas y Necesidades de desarrollo tecnológicos expresados en innovaciones tangibles, a las mismas aplican condiciones generales establecidas y un cronograma de actividades, donde se muestra el inicio de los proyectos y su

duración, los montos a financiar distribuidos de acuerdo a la clasificación de proyecto individual y un proyecto en grupo, tomando en cuenta el alcance de los rubros a financiar de acuerdo a lo siguiente:

El Prototipo: Se refiere al desarrollo de una idea transformada en un producto ó proceso productivo, tangible o intangible (p. e. Software aplicado) y considerado innovador en la solución de problemas o la satisfacción de necesidades, enmarcado no solamente dentro de lo que puede ser considerado como innovación, sino que puede estar orientado a mejoras, modificación o copia (Re-ingeniería) perteneciente a algún elemento existente tanto de producto, como de proceso productivo ó de sistemas de automatización y control. Se incluye también, en este renglón, elementos para el desarrollo de materias primas, como insumo importado en el proceso productivo, dirigido al ahorro de divisas como un componente de la sustitución de importaciones.

Validación: Se refiere a la realización de una pre-serie del prototipo (producción de un número corto de productos o elementos del proceso productivo del prototipo desarrollado) los cuales serán distribuidos entre los laboratorios pertenecientes a Universidades, Centros de Investigación y Desarrollo, así como a las comunidades organizadas en Consejos Comunales, entre otros; sometido a un protocolo de validación preestablecido. Está destinado a la realización de pruebas que confirmen que la promesa básica del producto o proceso productivo se cumplan, así como otros elementos tales como: resistencia, seguridad, inocuidad e información nutricional (en el caso de alimentos), presentación, durabilidad (ciclo de vida), peso, eficiencia energética, manejo de desechos y residuos, origen y clase de materiales a utilizar en su elaboración, y posibilidad de mejoras, entre otros.

Exclusiones: Se excluyen de estos Términos de Referencia, cualquier intención de financiamiento para la compra de bienes de capital, importado o nacional destinado a la producción en serie de productos, orientados al escalamiento industrial o la creación de unidades productivas industriales como Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, por lo cual se renviará a otras instancias de financiamiento para su análisis, tales como: Banca Pública, Banca de Desarrollo u otros entes de financiamiento tales como: Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), o el Fondo Bicentenario, entre otros.

Partidas a financiar

Las partidas a financiar para los proyectos destinados al desarrollo de Prototipos y Validación son:

- **Personal:** Se refiere a los asesores técnicos y trabajadores que participaran contratados en la propuesta a desarrollar. Se deben mencionar, por parte del innovador, las funciones que desempeñarán, capacidades esenciales y el número de horas que dedicarán.
- **Equipos:** Se refiere al financiamiento dirigido a la obtención de activos fijos que formen parte sustancial del desarrollo tecnológico. Las necesidades mayores u ocasionales de equipos se podrán financiar a través de la partida de servicios. Están excluidos los inmuebles que sirvan de sede y los equipos de oficina. En la fase de evaluación deberán consignarse cotizaciones y para la fase de seguimiento, anexar facturas de los equipos adquiridos.
- **Materiales y Suministros:** Se refieren a los insumos requeridos para el desarrollo tecnológico. Quedan excluidos los equipos, papelería,

implementos destinados a labores administrativas y cualquier material que no estén involucrados directamente en la realización del proyecto.

- **Servicios y Validación:** Se refiere a aquellos gastos generados por la contratación de trabajos particulares generados por alguna empresa o institución para el logro del proyecto. Quedan excluidos los servicios públicos tales como: agua, electricidad, luz, teléfono, entre otros.
- **Viáticos y Pasajes:** Están estipulados aquellos traslados a nivel nacional que sean justificados para la elaboración del proyecto. El monto asignado será de acuerdo a lo estipulado en la tabla de Viáticos y traslados del FONACIT.

Evaluación de los Proyectos

La evaluación de cada una de las solicitudes será realizada por la Comisión de la Mesa Técnica Evaluadora de Tecnología e Innovación en cada una de las regiones, éstas estarán integradas por: un (1) representante del MPPCTII, un (1) representante de la Unidad Territorial correspondiente, un (1) innovador de reconocida trayectoria, seleccionado por la Comisión Evaluadora del PEII (Programa de Estímulo a la Investigación e Innovación), dos (2) especialistas en el área tecnológica y de innovación del sector productivo o académico de la región. Los integrantes de la Mesa Técnica Evaluadora deberán ser personas conocedoras de procesos tecnológicos y de innovación; de reconocida actividad en la inventiva tecnológica y la innovación vinculada a la dinámica socio productiva.

Anexos del Proyecto

Los anexos del proyecto contendrán el Perfil del Proyecto publicado por la Dirección General de Innovación en Ciencia y Tecnología (MPPCTI) y el FONACIT; y copia de la cédula de identidad del innovador.

El Control Fiscal

El Control Fiscal es la función pública mediante la cual se realiza la vigilancia de la forma en que las entidades gubernamentales manejan los recursos públicos. Para tales fines, se hace uso de ciertos sistemas que permiten la valoración del manejo de dinero del Estado. Tal control debe ser desarrollado teniendo en cuenta principios tales como la eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales; adicionalmente es posterior y selectivo, es decir, la evaluación se realiza sobre procesos ya ejecutados sobre los cuales es posible hacer una valoración de resultados y se selecciona una muestra representativa de las operaciones adelantadas por la entidad, empresa u organización que manejó los recursos del Estado.

La actividad de vigilancia que se ejerce a través del Control Fiscal, tiene mecanismos de índole jurídico, técnico y administrativo, los cuales tienen el propósito de evitar la evasión, la elusión y la prescripción de los tributos, multas e intereses que legítimamente corresponden al fisco. Los mecanismos jurídicos, se encuentran previstos en los distintos instrumentos legales y normas reglamentarias. Los mecanismos técnicos, son aquellos controles que se realizan a través de las investigaciones fiscales autorizadas por la administración tributaria en el uso de las facultades de fiscalización e investigación. Los mecanismos administrativos, son las estrategias internas y externas implementadas por los administradores tributarios con el fin de de que los contribuyentes cumplan con su obligación de declarar y pagar sus tributos (impuestos, tasas y contribuciones).

Por su parte Cisneros (2004, p. 30) define el “Control Fiscal como el conjunto de actividades realizadas por instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de

la administración del Patrimonio Público”. De este modo, Rivero (1981 p. 78) afirma que control fiscal “es gramaticalmente la inspección o fiscalización de asuntos relacionados con el tesoro”.

El Control Fiscal corresponde a un conjunto de actividades realizadas por el Estado para lograr, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Público, mediante sistemas y procedimientos diversos que verifiquen el cumplimiento real del pago de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos, sean del orden público, mixto o privado. Consiste en todas las acciones tendientes a la verificación de si los contribuyentes han cumplido o no con sus obligaciones tributarias, y la imposición de las sanciones previstas legalmente tendientes de una parte, a obtener el pago no efectuado, y de otra a convertirse en mecanismo anti-evasor, ello con la clara finalidad de obtener el recaudo estimado y la inversión del mismo en los distintos rubros contenidos en las leyes y en el presupuesto nacional.

Como parte de las doctrinas legales, el Control Fiscal contiene una serie de principios basados en las normas tributarias aplicándolas de manera conjunta, estos principios corresponden a:

La Eficiencia: que se traduce en la asignación de los recursos, siendo la más conveniente para maximizar sus resultados. Se parte del marco teórico de la administración de empresas, aplicada a las administraciones públicas, desarrollando para el efecto los indicadores de eficiencia. En este sentido, se verifican los recursos, el proceso al cual se aplican y los resultados obtenidos, confrontados con los recursos aplicados, arroja el coeficiente de productividad.

La Economía: que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo. Aquí se busca determinar, si con los recursos disponibles, se obtiene el máximo de desempeño de la entidad y, adicionalmente, se verifica el parámetro de los costos mínimos.

La Eficacia: que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Existe una gran diferencia entre medir la eficacia y medir la efectividad. La eficacia es una medida de lo que cuesta cada unidad de resultado. La efectividad es una medida de la calidad de ese resultado: ¿Con que precisión consigue el resultado deseado? Cuando se mide la eficacia, cuesta conseguir un resultado específico. Cuando se mide la efectividad, se sabe si la inversión tiene valor.

Tanto la eficacia como la efectividad son importantes. Pero cuando las organizaciones públicas empiezan a medir sus rendimientos, a veces miden sólo su eficacia. El público evidentemente quiere un gobierno eficaz, pero aún más un gobierno efectivo. Por ello el centrarse en la en la eficacia más que en la efectividad tiende a desequilibrar a los particulares y a las organizaciones.

La Equidad: permite identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales. La equidad se refiere a la proporcionalidad de la gestión, al concepto de justicia, de igualdad, a la caracterización socio-económica de los ingresos y las inversiones aplicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.

Bases Legales

Con el propósito de sustentar legalmente los objetivos en los cuales se fundamenta la investigación a continuación se mencionan las distintas leyes y artículos que dan fuerza legal al tema planteado. Al respecto, es preciso destacar que las leyes constituyen un conjunto de normativas que permiten regular las actividades desarrolladas en las sociedades modernas, así como establecer los deberes y derechos de cada uno de los ciudadanos que la conforman.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico, por lo tanto, toda persona y órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a ella; expresado en el Artículo 7 de esta Ley. Asimismo, toda Ley está bajo la supremacía de esta constitución, dictando reformas para lograr los objetivos principales establecidos en ella, entre las cuales se encuentra la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología, basada en el Artículo 10 de la Carta Magna Venezolana.

En este sentido la CRBV incita, u obliga a las empresas privadas a aportar recursos para contribuir con el sistema nacional de ciencia y tecnología, y coadyuvar así con el desarrollo económico, social y político del país.

Por otra parte la CRBV (1999), expresa en su Artículo 110 que:

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado

destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para los mismos. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía.

Este es el principio legal fundamental que rige y da fuerza de ley a la LOCTI, la cual fue publicada en su primera oportunidad en el año 2001, con una modificación en el año 2005, y actualmente en fecha 16 de diciembre de 2010 fue publicada su Reforma en Gaceta Oficial No. 39.575. Esta Ley tiene por objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, establece la CRBV, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, definir los lineamientos que orientan las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, y la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional.

Por otra parte las obligaciones tributarias establecidas en el marco de la LOCTI, vienen dadas por los pasos que deben realizar los contribuyentes para poder cumplir con este aporte, y pueden describirse tomando en cuenta la determinación de las competencias de control y fiscalización establecidas en el Título IV de esta Ley y su Reglamento, de allí se pueden enumerar las siguientes establecidas en la LOCTI 2005:

1. Inscripción en el ONCTI. Inscripción de las “Grandes Empresas” y de los “Beneficiarios” ante el Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Art. 3 RLOCTI 2006).
2. Declarar del aporte o la inversión realizada por las “Grandes Empresas” de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Sistema de Declaración y Control de Aportes e Inversión (SIDCAI) durante el ejercicio económico correspondiente (Art. 11 RLOCTI 2006).
3. Suministro de Información. Las Grandes Empresas a requerimiento del Ministerio con competencia deberán suministrar información relacionada con las actividades en las que realicen los aportes e inversiones (Art. 26 RLOCTI 2006).
4. Libros. Las Grandes Empresas deberán llevar Libros de Contabilidad Auxiliares u otros registros contables que permita generar un reporte auditable de los ingresos y egresos de los proyectos. (Art. 28 RLOCTI 2006). Los receptores de los aportes también deberán llevar libros de contabilidad auxiliares u otros registros contables (Art. 29 RLOCTI).

Ahora en el marco de la Reforma de la LOCTI 2010, los deberes formales aplicables son: el pago y declaración del aporte (Art.6), y el cumplimiento del aporte y los deberes formales (Art.7) que establece el Código Orgánico Tributario, de estos deberes los que han sido objeto de control y revisión según la respuesta a la entrevista son:

1. El pago y declaración del aporte.
2. La inscripción en el registro exigido.
3. Informar o comparecer ante la Administración Tributaria
4. Permitir el control de la Administración Tributaria

5. Llevar libros o registros contables o especiales

En este sentido, la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación hace referencia a las bases de las inversiones o aportes que deben realizar quienes aportan según el artículo 25 de la Ley vigente (LOCTI 2010), la cual establece lo siguiente:

A los efectos de esta Ley, se entiende como aportante para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades públicas o privadas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señala a continuación:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualquier otra sociedad de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.
4. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Otro aspecto importante de resaltar, es lo contenido en el Título VII del Régimen Sancionatorio el cual señala en el artículo 45 lo siguiente:

Disposiciones Generales. Para el seguimiento, control y aplicación del régimen sancionatorio en forma eficiente, eficaz y oportuna, la autoridad con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones creará un registro oficial inviolable protegido contra modificaciones posteriores. La autoridad tributaria y aduanera suministrará la información necesaria para el registro oficial, el cual constará de los siguientes componentes:

1. Instituciones, empresas y entidades catalogadas como contribuyentes.
2. Registro de usuarios y solicitantes de financiamiento.
3. Registro de instituciones, empresas o entidades evasoras y morosas.
4. Registro de usuarios malversadores y defraudadores.

Ahora la disposición transitoria Cuarta por otra parte establece:

Los aportantes previstos en el Título III de La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.242 en fecha tres de agosto de dos mil cinco y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, no hayan declarado y pagado dicho aporte, deberán efectuar el pago de los mismos al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y del pago de los intereses que fueron procedentes.

Las bases legales antes señaladas, sustentan los objetivos que persigue la aplicación de la Ley, y los organismos públicos responsables de ejercer el control de este tributo, lo emplean como la guía para el cumplimiento de sus objetivos. Igualmente para los contribuyentes, estas normativas deben representar la base de sus operaciones y el compromiso de sus obligaciones, las cuales deben centrarse en el cumplimiento y en el objetivo de la Ley, de esta manera y colocándose a derecho con sus compromisos, podrán ejercer sin complicación su función dentro del sistema económico y tributario venezolano, y podrán aprovechar oportunidades dentro del marco de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, desarrollando conocimiento, mejoras y estabilidad para ellos y para el entorno que los rodea.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El desarrollo de un estudio, requiere el empleo de los métodos de investigación pertinentes a la naturaleza de las preguntas planteadas, y busca sustentar sólidamente las respuestas por ellos obtenidas. Frecuentemente éstas buscan generar aplicaciones eficaces de los hallazgos a fin de resolver problemas relevantes. La investigación científica tiene también el propósito de lograr un conocimiento que se ajuste a la realidad en que se crea.

Los tipos de metodologías presentan una diversidad de criterios establecidos por numerosos autores que las han definido, entre ellas se ubica la premisa del momento en que se capta la información (retrospectivo o prospectivo); la distribución temporal de la recolección de datos (longitudinal o transversal); la situación de observación (naturalista, o de campo); el objetivo de la investigación en busca de las causas de los eventos físicos o sociales bajo estudio (descriptiva, exploratoria, inferencial, explicativa) (Sampieri, Fernández y Baptista, 1991), el nivel de control sobre las variables (experimental, cuasi-experimental, observacional) (Clark-Carter, 2002), o la conceptualización del fenómeno y grado de generalidad (cualitativa y cuantitativa).

Visto de esta forma, la investigación se ubica en la metodología según el objetivo de la investigación en busca de las causas de los eventos físicos o sociales bajo estudio dependiendo del propósito que persigue el investigador basándose en una estrategia particular o combinada del nivel del estudio que se presenta a continuación.

Nivel o Modalidad de la investigación

El nivel de la investigación refiere el grado de profundidad con que se aborda la misma, en tal sentido el estudio presenta características que lo ubican dentro del nivel descriptivo debido a la delimitación los hechos, identificación del comportamiento y aplicación de la realidad en estudio. De este modo, Méndez (2002, p. 137) expone que “el estudio descriptivo identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre variables”

Dentro de este orden de ideas, se dice que el estudio es descriptivo ya que busca la caracterización de los hechos a través del análisis de los indicadores y sus rasgos mas relevantes dentro de la dimensión establecida delimitada por la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, lo cual sirve como base para definir las variables en estudio logrando determinar la relación entre ellas y llegar a los resultados que darán solución a los objetivos propuestos.

Diseño de la Investigación

Toda investigación requiere del diseño de un plan o estrategia para obtener información de la realidad a estudiar, es decir, el desarrollo de una metodología en la cual se confronte la visión teórica del problema en estudio con los datos de la realidad. Al respecto, Sabino (2000, p. 88) expresa:

Realizar el diseño de una investigación significa llevar a la práctica los postulados generales del método científico, planificando una serie de actividades sucesivas y organizadas donde se encuentran las pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar los datos.

Por otro lado, señala que “el diseño es una estrategia general de trabajo que el investigador determina una vez que ya ha alcanzado suficiente claridad respecto a su problema y que orienta y esclarece las etapas que habrán de acometerse posteriormente” (p. 88). De allí, la importancia de determinar el tipo de estudio de la investigación.

Según las distintas características que presenta la investigación y debido a que los datos tienen una procedencia directa de los informantes pertenecientes a la realidad, está enmarcada en un diseño de campo, ya que aplica el método científico como una serie de pasos que llevan a conocer la realidad de los hechos. En esta medida, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2006, p. 18) expresa:

Se entiende por investigación de campo el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo.

Asimismo, el estudio está respaldado por una base documental que fue necesaria examinar para comparar y compilar información de diversos trabajos de investigación, revistas especializadas, artículos en línea y textos editados, relacionados al tema de investigación.

Población y Muestra

Por lo general, toda investigación requiere la búsqueda de datos apropiados que permitan resolver el problema en estudio, estos datos son obtenidos a través de todo lo que conforma el universo el cual no necesariamente tienen que estar referido única y exclusivamente a individuos vivos, sino que también puede tratarse de instituciones, objetos físicos, entre

otros, definido de manera precisa y homogénea en función de la delimitación del problema y de los objetivos de la investigación, pero como suele ser en muchos casos demasiado amplio, se establece la extracción de una muestra que sea representativa del universo.

De acuerdo con Tamayo y Tamayo (1999), una población es la totalidad del fenómeno a estudiar, la cual da origen a datos importantes para la investigación; de allí que la población estuvo conformada por el equipo de asesoría legal del principal organismo responsable de recaudación del aporte LOCTI, como lo es el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación FONACIT, el cual está encargado de la aplicación de los mecanismos de fiscalización y control. Por otra parte la población también estuvo representada por un conjunto de contribuyentes pertenecientes a la ciudad de Maracay, Estado Aragua, debidamente inscritos en el sistema para la declaración y control del aporte en ciencia tecnología e innovación SIDCAI, los cuales figuran actualmente como contribuyentes de este aporte. Disponiendo de estos datos, se presenta el cuadro 2:

Cuadro 2
Población de la Investigación

Organismo	Dependencia	Unidad Poblacional
FONACIT	Coordinación Legal	1 Director 1 Coordinador.
	Unidad de recaudación	2 Asesores
Contribuyentes pertenecientes a la ciudad de Maracay Estado Aragua inscritas en el SIDCAI.	Departamentos encargados	8 Analistas Tributarios 5 Analistas de Proyectos 2 Asesores Legales
	Asesores Externos	11 Asesores en Materia de LOCTI
TOTAL		30 INFORMANTES

Fuente: FONACIT, Base de Datos SIDCAI (2012)

Por otro lado, fue necesaria la extracción de una muestra representativa de la población, la cual según Sabino (2000), es una serie de unidades que representan la conducta del universo en su conjunto. De esta manera, considerando la participación de aquellos que podían proporcionar la información de interés, sobre el control fiscal en materia de LOCTI, se consideró de manera intencional la selección de la muestra revelada en el siguiente cuadro:

Cuadro 3

Muestra de la Investigación

Organismo	Dependencia	Unidad Poblacional
FONACIT	Coordinación Legal Unidad de recaudación	1 Coordinador 1 Asesor
Contribuyentes pertenecientes a la ciudad de Maracay Estado Aragua inscritas en el SIDCAI.	Departamentos encargados Asesores Externos	9 Analistas 1 Asesor Legal 5 Asesores en Materia de LOCTI
TOTAL		17 INFORMANTES

Fuente: La Autora (2012)

Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información

Para poder compilar la información que luego fue analizada para resolver el problema de investigación en función de los objetivos, se requirió disertar en primer lugar los instrumentos o herramientas que se utilizaron para tal efecto y la forma o técnicas como se utilizaron dichos instrumentos. En relación con esto, Sabino (2000, p. 143), expresa que “un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”; de allí que el instrumento consiste en la herramienta o formulario diseñado para registrar la información que se obtiene durante el proceso de

recolección de la información y la técnica reside en el conjunto organizado de procedimientos que se aplicaron durante el proceso de recolección de datos.

En relación a esto, para la recolección de datos, primeramente se acudió a fuentes de tipo primaria y secundaria, es decir, la obtención de la información percibida por el investigador a través del contacto directo la información recopilada y transcrita por otras personas. Segundo se acudió a la entrevista, la cual incluye un proceso natural de comunicación que ofrece la ventaja de obtener respuestas más extensas y detalladas y permite corregir y clarificar datos confusos o ambiguos de las opiniones de los individuos entrevistados.

En referencia a esto, Sabino (2000, p. 153) expresa que “la entrevista es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación”, esta técnica se aplico a través de un guion de entrevista (Anexo 1), el cual estuvo conformado por un listado de preguntas estructuradas basadas en la experiencia, en las que se indaga sobre la forma en que se ha resuelto o manejado situaciones similares a aquellas de interés como los aspectos relacionados con el control fiscal del régimen de la LOCTI.

En tercer lugar, se utilizo el cuestionario como herramienta para obtener información directa de parte de los contribuyentes de la LOCTI inscritos en el sistema de declaración en línea SIDCAI (Anexo 3), esta herramienta, Sabino (2000, p. 143), la define como un “recurso del que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”, y está conformado por un conjunto de preguntas cerradas que han sido delimitadas, ya que se les da a los sujetos las categorías o alternativas de respuesta y ellos deben ajustarse a éstas. Las preguntas cerradas son dicotómicas, es decir, que ofrecen dos alternativas de respuesta con respecto a una o más variables a medir.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Validez de los Instrumentos

Un aspecto crucial en la evaluación del proceso la recolección de datos es la validez y confiabilidad de los instrumentos, los cuales deben garantizar la consistencia y credibilidad de la información y de los resultados obtenidos y por ende una mayor aproximación para explicar la situación real estudiada, en relación al problema planteado.

Siguiendo este orden de ideas, los instrumentos de recolección de datos antes descritos, conformada por veintidós (22) preguntas en el caso de la entrevista, y el cuestionario conformado por quince (15) preguntas fueron sometidos a un proceso de validación por parte de tres (3) especialistas, los cuales recibieron un expediente que constó del cuadro de variables, los instrumentos y una matriz evaluativa en la que señalan las observaciones sobre el contenido y forma de las preguntas calificando la validez de los mismos de acuerdo a la escala que se presenta a continuación:

Cuadro 4

Escala de Evaluación

Apreciación	Puntaje
Excelente	4
Bueno	3
Regular	2
Deficiente	1

Fuente: La Autora (2012)

A partir de las calificaciones obtenidas por los especialistas, se calculó el coeficiente de validez del instrumento, contenido en la obra de Hernández y otros (2006), cuyos valores absolutos se obtiene entre 0 y 1.

Las ecuaciones para su determinación son las siguientes:

$$\sum Mx = \frac{\sum Xi}{j}; \sum Cvc_i = \frac{\sum Mx}{VMx}; Pe_i = \frac{1}{j^3}; Cvc_i = \frac{\sum Cvc_i}{n} - Pe_i$$

Donde:

Cvc_i = Coeficiente de validez del instrumento

n = Número de preguntas

Pe_i = Porcentaje de error del instrumento

j = Número de evaluadores

Vmx = Valor máximo de la escala utilizada

∑Xi = Sumatoria de los puntajes dados por los evaluadores

En consecuencia, el resultado obtenido es comparado con un cuadro de significado que indica el nivel de aceptabilidad del instrumento, tomando como base los criterios señalados por Hernández y otros (2006), que se muestran a continuación:

Cuadro 5

Criterios de Validez

Rango	Significado
1	Perfecto
0,70 – 0,99	Aceptable
0,01 – 0,69	Inaceptable

Fuente: Hernández y otros (2006)

Por lo tanto, el proceso de validación dio como resultado 0,903 para la entrevista, y 0,940 para el cuestionario, que de acuerdo con el Cuadro 5, las preguntas son consideradas aceptables, y los instrumentos pudieron ser aplicados. Esto se sustenta con el procedimiento del cálculo mostrado en el anexo 5 y con las cartas emitidas por los especialistas en los anexos 2 y 4.

Confiabilidad de los Instrumentos

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), la confiabilidad de un instrumento de medición, se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. La confiabilidad de un instrumento se refiere a la constitución interna de las personas, a la mayor o menor acescencia de errores de medida. Un instrumento confiable significa que si lo aplicamos por más de una vez a un mismo elemento entonces obtendríamos iguales resultados.

Existen diversos procedimientos para calcular la confiabilidad de un instrumento de medición. Todos utilizan fórmulas que producen coeficientes de confiabilidad. Estos coeficientes pueden oscilar entre 0 y 1. Donde un coeficiente de 0 significa nula confiabilidad y 1 representa un máximo de confiabilidad (confiabilidad total).

En este sentido, para hallar la confiabilidad de los instrumentos, se aplicó una prueba piloto, en una pequeña cantidad de personas que representan una muestra inferior a la muestra definitiva, con características semejantes a las de la población objeto de estudio. Sobre la base de la prueba piloto, el instrumento de medición preliminar se modificó y se ajustó logrando una mejora de los indicadores de confiabilidad y validez, con el cual el instrumento estuvo en condiciones para aplicarlo.

También se utilizó el método del Coeficiente Alfa De Cronbach, el cual requirió de un solo manejo del instrumento y se basó en la medición de las respuestas dadas por el sujeto con respecto a los ítems o preguntas planteadas. Su ventaja reside en que simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente de la siguiente manera:

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum S_{iS}^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

K: Es el número de ítems.

$\sum S_{iS}^2$: Sumatoria de varianzas de los ítems.

S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems.

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Una vez calculado el coeficiente, se procede a la interpretación de los valores tomando en cuenta la escala sugerida por Ruiz (1998):

Cuadro 6

Escala de Confiabilidad

RANGO	MAGNITUD
0.81 – 1.00	Muy alta
0.61 – 0.80	Alta
0.41 – 0.60	Moderada
0.21 – 0.40	Baja
0.001 – 0.20	Muy baja

Fuente: Ruiz (1998)

En el caso del presente estudio, al sustituir los valores numéricos obtenidos en la fórmula se obtuvo un coeficiente de confiabilidad de 0,81

descrito como una magnitud muy alta en la escala anterior. De esta forma se constató que el instrumento diseñado era válido y confiable para ser aplicado a la población de estudio.

Técnicas de Análisis de la Información

Las técnicas de análisis de la información permitieron desarrollar el resultado de todos los datos que fueron obtenidos por medio de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, para lo que se requirió el ordenamiento, clasificación, y codificación de los datos, con la finalidad de analizarlos y así emitir las conclusiones finales de la investigación.

Este sentido, la información proveniente de los entrevistados, a través de la guía de entrevista, se procedió a aplicarles un análisis cualitativo, sobre el cual Sabino (2000, p. 193) expresa:

El análisis cualitativo se refiere al que procedemos a hacer con la información de tipo verbal que, de un modo general, se ha recogido mediante fichas de uno u otro tipo. Una vez clasificadas éstas, es preciso tomar cada uno de los grupos formados para analizarlos. El análisis se efectúa cotejando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información.

Luego de la obtención de los datos, los mismos fueron evaluados, comparados y agrupados en cuadros informativos que estuvieron sujetos a las técnicas de categorización y triangulación. La categorización, a juicio de Palella y Martins (2008), consiste en el establecimiento de elementos o unidades de agrupación en las cuales se puede incluir los datos recibidos. Por otra parte, Hernández y otros (2006; p. 359) definen a las categorías como “características o aspectos que presenta la comunicación con lo que estamos trabajando”. Esto quiere decir que se trata de unidades de análisis

que fueron objetos de interpretación. En este caso, las categorías se asociaron con las variables y dimensiones establecidas en la operacionalización de las variables (Ver Anexo 1).

Con respecto a la triangulación, Taylor y Bogdan (1990), consideran que la triangulación está concebida como un modo de proteger las tendencias del investigador, al confrontar y someter a control recíproco los relatos de los diferentes informantes involucrados en la investigación. Elliot (1986) señala que, al comparar diversas apreciaciones deberá observarse dónde difieren, están de acuerdo o en desacuerdo.

Por otra parte, Hernández y otros (2006), expresa que se encarga del contraste de las opiniones obtenidas para encontrar similitudes y diferencias en cuanto a la teoría plasmada. Por lo tanto, la triangulación implica la unión de variedad de datos y métodos referidos al mismo tiempo para realizar múltiples comparaciones.

Al efectuar la definición de las categorías significativas que constituyeron las variables y sus resultados, se realiza un estudio descriptivo más profundo (calculando distintos indicadores), acompañado de estudios estadísticos inferenciales, e interpretando los datos en el contexto en que fueron recogidos. En este sentido, se aplicó un análisis cuantitativo el cual estudia la asociación o relación entre las variables cuantificadas (Álvarez, R., 1996) para lo cual han sido dispuestos de acuerdo con la escala de medición de la variable que aplica el instrumento. Este procedimiento permitió organizar y analizar el contenido de toda la información relevante del cuestionario expresando la distribución de los valores a través de una tabla de frecuencia por cada ítem, lo que permitió representar los valores porcentuales para su análisis en un histograma que sintetiza los resultados que sirvieron para emitir las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos a través de la entrevista, y del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada, proporcionaron una serie de información, que representa la herramienta fundamental en el desarrollo de la investigación. En este sentido, el objeto de estudio tiene como finalidad mostrar un análisis que permita evaluar el cumplimiento de las medidas de control fiscal aplicada por los organismos públicos responsables dentro del marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por consiguiente, estos resultados se presentan en tablas informativas a través de la categorización, y la aplicación de la técnica de triangulación, seguidas de las tablas de frecuencia con sus respectivos histogramas, que condujeron al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos formulados.

A continuación, se presenta el análisis de los resultados obtenidos a través del Guion de Entrevista, y posteriormente, los resultados del cuestionario, divididos de acuerdo a los objetivos a los cuales se les da cumplimiento:

Aspectos de las contribuciones LOCTI 2005 y su Reforma 2010, sobre los cuales han ejercido control fiscal los organismos públicos responsables, en los contribuyentes de esta Ley.

Este objetivo fue logrado a través de las respuestas obtenidas mediante las preguntas aplicadas en la entrevista desde el número uno al número seis, y los resultados se muestran a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro 7

Resultados de la Entrevista Objetivo Nro.1

Categorías	Indicadores	Resultados
Obligaciones tributarias objeto de control fiscal en el marco de la LOCTI 2005 y en el marco de la Reforma de la LOCTI 2010	Obligaciones Legales objeto de fiscalización	En el año 2006 se realizaron revisiones para verificar el cumplimiento del aporte, sin embargo estas revisiones estaban basadas en los pasos para la realización de los proyectos, y en el cálculo del aporte en base a los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio base como indica la norma, sobre el cual se debía calcular el porcentaje a pagar de acuerdo a la actividad económica que realizara el aportante. Como indicio de este hecho no se aplicó ninguna sanción a los contribuyentes, pues la revisión fue más como una guía para la cultura del aportante y beneficiario. Actualmente en el marco de la Reforma de la LOCTI 2010, los deberes formales aplicables que han sido objeto de control y revisión son el pago y declaración del aporte, y la inscripción en el registro exigido. (Coordinador de Recaudación- FONACIT).
Sujetos del Artículo 3 la LOCTI en vigencia, obligados por el hecho de generar, desarrollar y transferir conocimientos científicos, tecnológicos de innovación y sus aplicaciones	Sujetos Obligados	Los sujetos de la Ley representan la población que tiene relación con el objeto de la LOCTI. Ahora los obligados a cumplir con el aporte son los contribuyentes referidos en el artículo 25 el cual identifica que quienes aportan son todas aquellas personas jurídicas, entidades públicas o privadas domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior independientemente de la actividad económica que realicen.
Aspectos legales determinantes de acuerdo a los señalamientos de la LOCTI, para garantizar el cumplimiento tributario de los aportes	Cumplimiento tributario	Todos los deberes formales presentes en la Ley y el Código Orgánico Tributario, la aplicación de lo contenido en el Título VII Del Régimen Sancionatorio, y lo contenido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación 2010, pues es la que se encuentra en vigencia y a la fecha se aplicaran las sanciones por incumplimiento a las personas que no estén al día con el aporte Además se cuenta con una base de datos interna de la población de contribuyentes sujetos a la LOCTI, y de las personas jurídicas que realizan actividades económicas y que pueden no ser aportantes de LOCTI.
Organismos responsables y competentes para realizar el control fiscal en materia de LOCTI	Órganos Revisores	El FONACIT es el único ente con competencia en el control fiscal del aporte, sin embargo existe un control financiero en cuanto a los recursos asignados que será revisado por la autoridad nacional, con aplicación también de las medidas de control fiscal a las que hubiera lugar por su vinculación con el aporte establecido.

Fuente: La Autora (2012)

Con base en la información proporcionada por el FONACIT como respuestas a las interrogantes planteadas, se tomó en cuenta los criterios y aspectos que ellos como organismos de recaudación y control, aplicaron para revisar a los contribuyentes tanto en el transcurso de la vigencia de la LOCTI 2005, como con la actual Reforma de la LOCTI 2010. Dando cumplimiento así al primer objetivo propuesto, con el cual se determinó los aspectos de las contribuciones LOCTI 2005 y su Reforma 2010, sobre los cuales han ejercido control fiscal los organismos públicos responsables, en los contribuyentes de esta Ley.

Programas y medidas de control fiscal que han venido ejecutando los organismos responsables de la LOCTI, como estrategia de cumplimiento aplicada a los contribuyentes de esta Ley.

Este objetivo fue logrado a través de las preguntas aplicadas en la entrevista correspondiente a los números siete al trece, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8
Resultados de la Entrevista Objetivo Nro.2

Categorías	Indicadores	Resultados
Obligaciones tributarias de la LOCTI que deben ser cumplidas por los sujetos de esta Ley	Obligaciones tributarias	Deben ser cumplidas no solo por los sujetos que esta Ley designa en su artículo 3, y en su artículo 25, sino también por los contribuyentes que no son aportantes de la LOCTI, ya que estos igualmente deben cumplir con el deber formal de inscribirse ante el FONACIT y declarar a través del sistema los ingresos brutos obtenidos, esto a fin de emitir un certificado o constancia que pruebe, que el contribuyente ha sido revisado y no supera la condición de las cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.) para ser aportante de LOCTI. En este sentido también cumple con el deber formal de suministrar información y comparecer ante la Administración Tributaria cuando así esta lo requiera.
Población de contribuyentes que generan, desarrollan y transfieren conocimientos científicos, tecnológicos de innovación y sus aplicaciones al sistema de la LOCTI	Población de Contribuyentes	Con la Ley del 2005 se dividían a través de Proyectos e inversiones, y aportes directos al FONACIT. Sin embargo ahora con el Reglamento de la LOCTI 2010 todos los contribuyentes se convierten en aportantes una vez que cumplan con lo que dice el artículo 25 de quienes aportan, y los que van a generar, desarrollarlo transferir conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones deben participar en Programa de Estimulo a la Investigación e Innovación que representa un Plan Anual de Proyectos donde se presentan las líneas de investigación y los requisitos a cumplir para aplicar el objetivo de la Ley.
Medidas de control que han aplicado los organismos responsables para impulsar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones ante la LOCTI	Medidas de control fiscal	Una de las medidas de control, ha sido la implementación de la emisión de certificados. También el pago de intereses moratorios que son calculados en base a lo que estipula el Código Orgánico Tributario en el Capítulo VII De los Intereses Moratorios, artículo 67 como se muestra en el cuadro histórico tasas de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y Universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela publicada por el SENIAT.
Reportes, requisitos y documentos exigibles a los contribuyentes de la LOCTI para verificar el cumplimiento de sus obligaciones	Verificación del Cumplimiento	Por ahora se esta exigiendo los requisitos publicados en el portal del FONACIT. Para la inscripción se pide copia de las 6 últimas declaraciones del ISLR, copia del RIF, y autorización del Representante Legal; para el pago del aporte una vez registrado el contribuyente debe proceder a realizar el depósito con las planillas de pago especial que da el Banco; una vez realizado el depósito se hace la declaración del pago por el portal del SIDCAI y se solicita el certificado con los requisitos antes mencionados mas timbres fiscales por el monto de 0,02 U.T y 0,3 U.T del Distrito Capital, comprobante del aporte y copia legible del depósito bancario.

Fuente: La Autora (2012)

Cuadro 8 (Cont.)

Categorías	Indicadores	Resultados
Programas de verificación y cumplimiento para los aportantes de la LOCTI sobre el cual puedan ejercer sanciones	Verificación del Cumplimiento	Por ahora, cuenta con el SIDCAI para aplicar la sanción de los intereses moratorios, y de los documentos físicos que son exigidos al contribuyente en el momento de la inscripción y en el momento de solicitar el certificado o solvencia. Por otra parte el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación se está encargando de la evaluación de los proyectos, pues el FONACIT solo actúa como ente recaudador, de control y verificación de aportes.
Sistemas de información para determinar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes LOCTI	Sistemas de información	Actualmente se está implementando un nuevo sistema de interoperabilidad para simplificar trámites administrativos. Este sistema inicia sus pruebas con el requerimiento del certificado de aporte a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) para la emisión de los Certificados de No Producción (CNP), es decir, que se cuenta con la base de datos del Ministerio de Industrias Ligeras para el Comercio (MILCO); se tiene inicialmente una base de datos a través del SIDCAI, y también se utilizara la base de datos del SENIAT y del SIDUNEA para la conjugación del sistema.
Base de datos que identifica un factor de incumplimiento por parte de los contribuyentes sujetos a la LOCTI	Sistemas de información	El sistema de interoperabilidad para simplificar trámites administrativos, exige como requisito que toda empresa pública o privada que cumpla con el ordenamiento jurídico venezolano vigente debe haber realizado el aporte a la LOCTI o en su defecto, debe haber reportado que no está obligado al pago de este aporte. En este sentido, los usuarios que deseen realizar importaciones con los CNP, tendrán su certificado LOCTI como un aval que ni siquiera se pide en físico, pues, sólo es una consulta entre bases de datos que antecede otras solicitudes a nivel de sistema

Fuente: La Autora (2012)

Con los resultados expuestos, se muestra el cumplimiento del segundo objetivo el cual se centró en Identificar los programas y medidas de control fiscal que han venido ejecutando los organismos responsables de la LOCTI, como estrategia de cumplimiento aplicada a los contribuyentes de esta Ley. Como muestra el panorama, el FONACIT como ente de recaudación esta aplicando por medidas que se hacen de obligatorio cumplimiento, ya sea por el hecho de que puede ser sancionado, o por el hecho de que el nuevo sistema de interoperabilidad mencionado no permita realizar otras actividades inherentes al proceso normal de las operaciones del contribuyente.

Aplicación de las medidas de control fiscal impuestas a los contribuyentes aportantes de la LOCTI, tomando en consideración la Ley del año 2005 y su Reforma del año 2010.

Este objetivo fue logrado a través de las preguntas aplicadas en la entrevista correspondiente a los números catorce al veintidós, y de las

preguntas aplicadas en el cuestionario a los contribuyentes, como se muestra a continuación:

Cuadro 9

Resultados de la Entrevista Objetivo Nro.3

Categorías	Indicadores	Resultados
Población de contribuyentes sujetos a la LOCTI del año 2005, y a los contribuyentes sujetos a la LOCTI 2010	Categorización de Contribuyentes	Se clasifican de acuerdo a la inscripción y cumplimiento de la obligación realizada a través de la base de datos del SIDCAI, pues aquellos contribuyentes que están obligados a aportar desde la vigencia de la LOCTI 2005 y aun no han cumplido con su obligación, se le aplica la Ley vigente. Ahora aquellos aportantes que durante la vigencia de la LOCTI 2005 cumplieron con sus obligaciones en el momento que les nació el derecho, serán evaluados de acuerdo la Ley vigente para ese momento.
Categorización de los contribuyentes LOCTI para emitir o no los certificados de solvencia de este tributo	Categorización de Contribuyentes	Una vez que el contribuyente se presenta ante el FONACIT para cumplir con sus obligaciones de enterar sus aportes o declarar que no es contribuyente, se le emite el certificado conforme a esta clasificación: aportantes y no aportantes.
Certificado emitido por el Ministerio competente, a los contribuyentes de la LOCTI	Certificados y Solvencias	El certificado emitido por el Ministerio (MPPCTI), no garantiza precisamente el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los contribuyentes. Se puede decir que garantiza el cumplimiento de la inscripción, pago y declaración del aporte. También garantiza el hecho de suministrar información a la Administración y comparecer ante el FONACIT de manera "voluntaria".
Sanciones al incumplimiento de la LOCTI	Control y Revisión	La aplicación de intereses moratorios representa una sanción establecida en el COT Art. 67 que se está aplicando, pero la emisión de certificados o la solicitud de solvencias de otra índole no representa una sanción, sino una gestión del Estado en cumplimiento de los objetivos que persigue la Ley.
Unidad encargada de la aplicación del control fiscal de la LOCTI, entrenada en la providencia administrativa N° 012-024	Control y Revisión	El FONACIT se encarga de la aplicación del control fiscal como ente recaudador. Pero en cuanto a lo establecido en la Providencia Administrativa N° 012-024 mediante la cual se regulan los procedimientos administrativos sancionatorios establecidos en el Título VII de la LOCTI, se encarga directamente el departamento de Control Jurídico del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que es un ente que opera de manera autónoma e independiente.
Programas de control fiscal, divididos en contribuyentes de acuerdo a la aplicación de la LOCTI 2005 y la LOCTI 2010	Control y Revisión	Aun no existen programas de revisión o de control fiscal como tal. Pues también debe hacer una campaña de educación tributaria para dar a conocer al contribuyente los objetivos de la Ley y los cambios que se están suscitando. Sin embargo los contribuyentes que para el momento de que se les aplique una revisión, serán evaluados de acuerdo al momento del incumplimiento si no se ha extinguido (Capítulo V COT), o si no ha prescrito (Capítulo VI COT) los derechos y acciones que dan lugar al tributo, sin perjuicio de la Disposición Transitoria Cuarta de la LOCTI 2010.
Evaluación de las obligaciones legales por parte de los contribuyentes de la LOCTI 2005 y la entrada en vigencia de la nueva Ley 2010 y su Reglamento 2011	Control y Revisión	Se presentó mucha confusión por parte del desconocimiento en los contribuyentes, pues la Ley expresa claramente en su Disposición Transitoria Segunda, que el ejecutivo dispondrá de un lapso correspondiente a un año a partir de la publicación de la Ley, para dictar los reglamentos necesarios. En este sentido no hubo ningún vacío pues aún estaba vigente el Reglamento de la LOCTI 2006, por el cual debían registrarse los contribuyentes. Sin embargo la Disposición Transitoria Tercera también creó confusión, pues dice que los aportes deberían realizarse a partir del primero de enero de 2011, sin embargo, esta fecha corresponde al año base en que comenzaban a realizarse los aportes. En este sentido, si los contribuyentes conocen sus derechos y obligaciones, no debía tener dudas en cuanto a estas disposiciones, pues se sabe que las leyes en materia tributaria no son retroactivas y por ende no se podía interpretar de acuerdo a la polémica que se creó entre los contribuyentes.

Fuente: La Autora (2012)

Una vez resueltas las interrogantes planteadas en el guion de entrevista, se presentan las respuestas a las interrogantes desde la número uno a la número siete del cuestionario, atendiendo al logro del objetivo planteado. A continuación el análisis de los resultados:

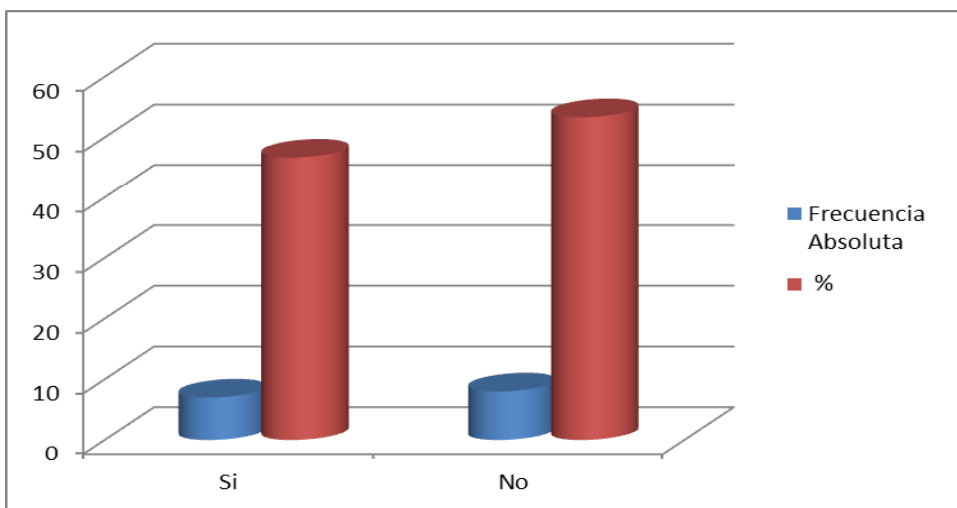
Pregunta N° 01:

¿Esta su empresa inscrita en el SIDCAI desde el momento en que sus ingresos brutos superaron la 100.000 UT?

Tabla 1
Cumplimiento de Inscribirse en el SIDCAI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	7	47
No	8	53
Total	15	100

Gráfico 1
Cumplimiento de Inscribirse en el SIDCAI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Las respuestas dadas por los contribuyentes, reflejan en términos porcentuales que menos del 50% de la muestra de estudio, cumplió con la obligación que establece la LOCTI en referencia al deber de inscribirse en el SIDCAI una vez que sus ingresos brutos superen las 100.000 Unidades Tributarias, calculada en base a lo declarado en la Definitiva de Impuesto Sobre La Renta del ejercicio fiscal terminado. Este monto es el que genera el hecho imponible de los contribuyentes y el resultado en bolívares, corresponde a la base que se le aplica el porcentaje de la tasa según la actividad que el contribuyente realice establecida en la Ley (Art. 34-37 LOCTI 2005 y Art. 26 LOCTI 2010).

Por otra parte, más del 50% de la muestra en estudio, incumplió con esta obligación, lo cual acarrea sanciones en el marco de la LOCTI 2010, por constituir un deber formal, establecido en la Ley y en el Código Orgánico Tributario.

Ahora, en el marco de la LOCTI 2005, no se establece el cumplimiento de inscripción como un deber formal por el cual el contribuyente deba ser sancionado, sin embargo, para que el contribuyente pudiera cumplir con el pago y declaración del aporte o de la inversión, debía para ese entonces estar inscrito a través del SIDCAI, de lo contrario, no podía realizar declaraciones de proyectos o de contribuciones.

Esto representa el hecho de que un deber aun cuando no esta establecido en la norma, se sobrentiende que es de obligatorio cumplimiento, ya que para lograr la consecución de la obligación establecida se requiere anticipadamente esta acción.

Pregunta N° 02:

¿Esta su empresa inscrita en el SIDCAI desde el año 2006?

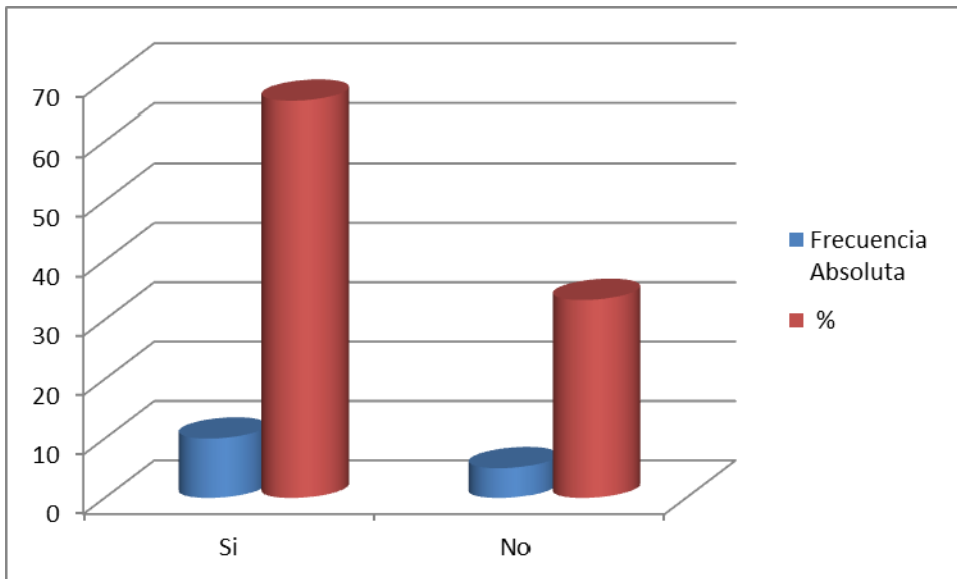
Tabla 2

Contribuyentes Inscritos Desde el Año 2006

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	10	67
No	5	33
Total	15	100

Gráfico 2

Contribuyentes Inscritos Desde el Año 2006



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Los resultados obtenidos con base a la muestra, señalan que el 67% de los contribuyentes sometidos a estudio son contribuyentes de la LOCTI desde el año 2006, es decir, que para ese entonces sus ingresos brutos superaron las 100.000 Unidades Tributarias. En este sentido el monto

resultante de las tasas aplicadas a los aportes podían representar un incentivo en el momento en que la empresa empleara un proyecto de inversión, o también podía representar una ayuda para los beneficiarios de proyectos de inversión o innovación tecnológica debidamente inscritos en el Plan Anual presentados por el Ministerio en Ciencia, y Tecnología.

El escenario mencionado, también podía significar un factor de impulso para el cumplimiento de las obligaciones en a partir del año 2006. Sin embargo con la LOCTI 2010 estas figuras de inversión fueron modificadas por un aporte que debe hacerse directo al FONACIT para luego solicitar el financiamiento de proyectos, es decir, desapareció la figura de aportante, inversionista, y beneficiario, y solo se contemplan las figuras de contribuyentes, y beneficiarios designados por el Ministerio en competencia como acreedores del financiamiento una vez que cumplan con todos los requisitos establecidos por la autoridad para optar por el financiamiento.

Pregunta N° 03:

¿Recibe información tributaria actualizada para mantenerse al día con el cumplimiento de los aportes LOCTI?

Tabla 3

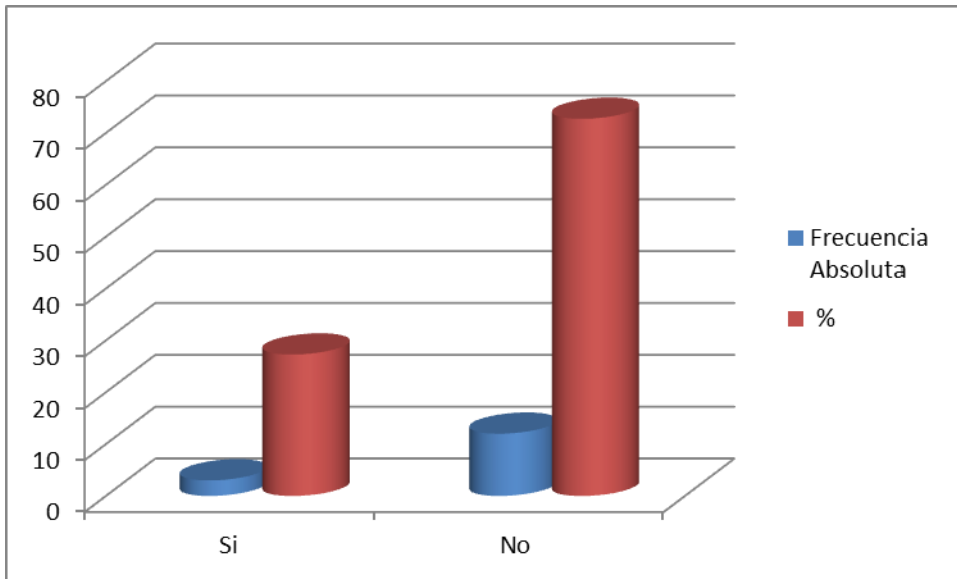
Información Actualizada en Materia de LOCTI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	3	27
No	12	73
Total	15	100

Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Gráfico 3

Información Actualizada en Materia de LOCTI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

La mayoría de los contribuyentes del estudio, respondieron que no reciben información actualizada en materia de LOCTI. En este sentido cabe destacar que el desconocimiento de la Ley no exime al contribuyente de las responsabilidades que acarrea el hecho de no cumplir con sus obligaciones. Lo que trae a acotación la respuesta dada por el FONACIT en el guion de entrevista en el ítem 18, donde respondieron que hasta ahora no han realizados campañas de educación tributaria para dar a conocer los objetivos que persigue esta Ley. Sin embargo muchos contribuyentes representados con el 27% del análisis, han buscado otras medidas para mantenerse informados y actualizados en esta materia, pues asisten a conferencias, charlas y cursos que ofrecen empresas de asesoría en LOCTI y se inscriben en páginas web como www.loctiblog.com para mantenerse al día con el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la LOCTI.

Pregunta N° 04:

¿Conoce las obligaciones legales para el cumplimiento del aporte LOCTI?

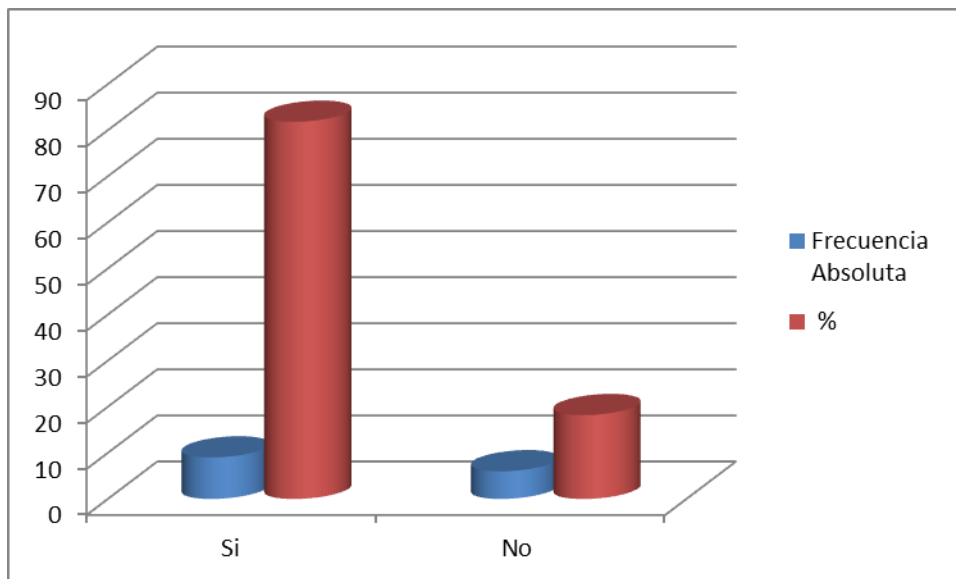
Tabla 4

Obligaciones Legales de la LOCTI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	9	82
No	6	18
Total	15	100

Gráfico 4

Obligaciones Legales de la LOCTI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

La mayoría de los contribuyentes que respondieron a esta interrogante, afirmaron que conocen las obligaciones que en materia de LOCTI se le imponen. Ahora el hecho del incumplimiento depende del factor tiempo en este sentido, es decir, el momento en que conocieron la obligación pudieron

haber incumplido sin conocer la normativa. Sin embargo aproximadamente el 20 % de la población reconoció no conocer sus obligaciones en esta materia, lo que representa una cifra importante si se habla de recaudación y sanción.

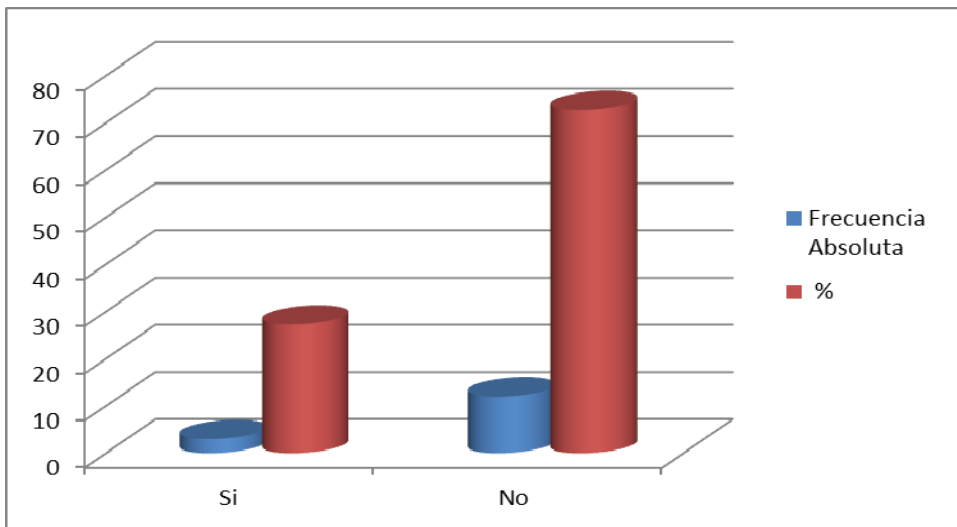
Pregunta N° 05:

¿Conoce las diferencias entre la LOCTI 2005, y la LOCTI 2010?

Tabla 5
Diferencias entre LOCTI 2005 y LOCTI 2010

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	3	27
No	12	73
Total	15	100

Gráfico 5
Diferencias entre LOCTI 2005 y LOCTI 2010



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

El 70% de la muestra encuestada, refleja no conocer las diferencias entre la LOCTI 2005 y la LOCTI 2010, mientras que una porción significativa correspondiente casi al 30% de esta muestra, reconoce la entrada en vigencia de la reforma y los cambios que esta acarrea. Esto puede tomarse como un factor de incumplimiento a las obligaciones, ya que viene dado por el hecho de no estar actualizados en materia de LOCTI.

Ahora en cuanto al porcentaje de las personas que respondieron de manera afirmativa a este planteamiento, conocen que una de las diferencias que mas les ha afectado, es el hecho de que los proyectos de inversión para las empresas desaparecieron, y el destino de las contribuciones a otros proyectos ya no se realizan, sino que ahora los fondos van directo al FONACIT y este ente, es el encargado de asignar los fondos para aquellos proyectos que consideren sean viables dentro de la líneas de investigación que proponen en el Plan Anual de Inversión, y los fondos están limitados ahora por el monto que les asignen y no por el monto del aporte realizado como operaba con la LOCTI del 2005.

Pregunta N° 06:

¿Conoce las fechas de transición de la entrada en vigencia de la nueva LOCTI 2010 y su Reglamento 2011?

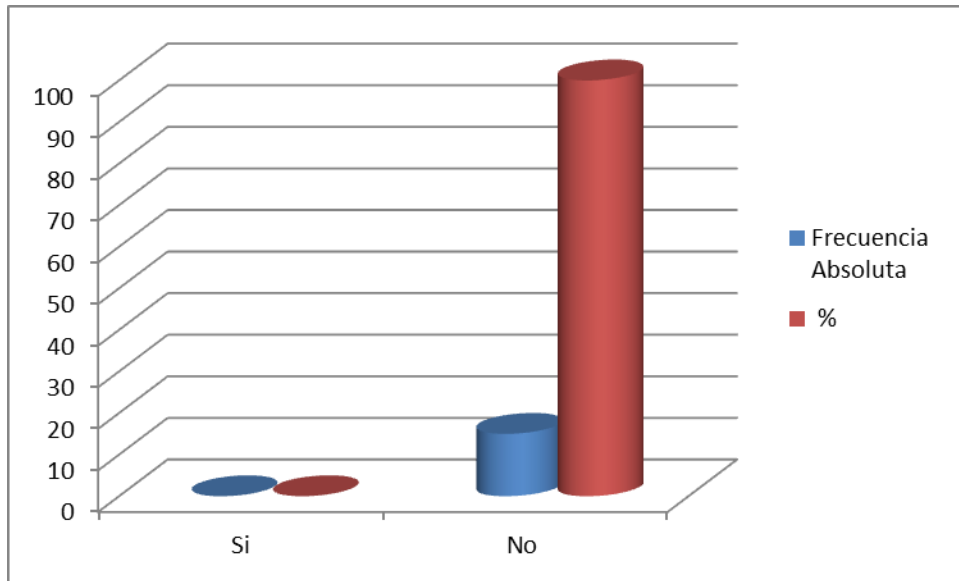
Tabla 6
Fechas de Transición de la Reforma

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	0	0
No	15	100
Total	15	100

Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Gráfico 6

Fechas de Transición de la Reforma



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Es importante relacionar las respuestas dadas en las interrogantes anteriores, con las respuestas ofrecidas a esta interrogante por la muestra en estudio, a la cual el 100% de los encuestados respondieron que no manejan las fechas en que se derogó la Ley 2005, ni la fecha en que se reformó la Ley del 2010, y la entrada en vigencia del Reglamento 2011. Esta es una pequeña muestra de que el contribuyente no se encuentra informado en materia de LOCTI, lo que trajo como consecuencia confusiones a la hora de cumplir con sus obligaciones, y muchos aportantes en el año 2011 no sabían que hacer con sus proyectos de inversión, si declararlos o si cancelar el aporte antes de que venciera el lapso que establecía el FONACIT. También se creó confusión porque el portal del SIDCAI para ese momento no estaba habilitado para la declaración de proyectos, y el FONACIT envió mensajes a las empresas para que aportaran el tributo antes del 31 diciembre del 2011 (Anexo 5) cuando aún no se había vencido el lapso para declarar.

Pregunta N° 07:

¿Considera usted como contribuyente o no del aporte LOCTI que está al día con sus obligaciones tributarias?

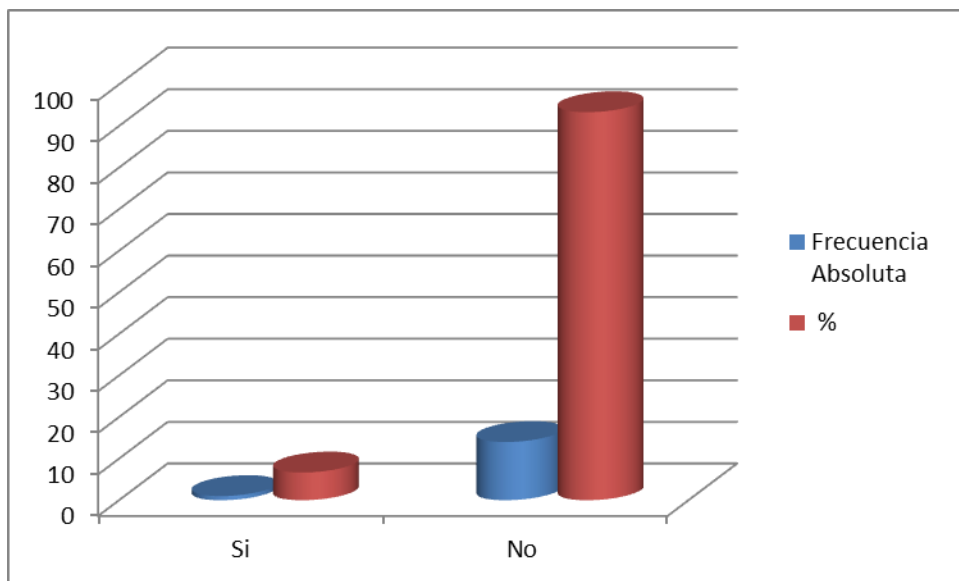
Tabla 7

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	1	7
No	14	93
Total	15	100

Gráfico 7

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

En respuesta a la interrogante planteada, la mayoría de los informantes respondieron en un 93% de manera negativa, es decir, que estos contribuyentes no se consideran al día con sus obligaciones tributarias, no

solo en materia de LOCTI, sino en todas las modalidades de cumplimiento de los tributos. Claro está, que esta variable va a depender de los factores que inciden en el cumplimiento de la obligación de parte de los contribuyentes, ya que las disposiciones de una Ley pueden anteceder a situaciones que no necesariamente son incumplimiento. Por ejemplo, el hecho de no tener solvencia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) puede depender de otras declaraciones exigidas para poder emitir dicha solvencia (contratación de pasantes y declaración del PNA), y son trámites que se llevan tiempo desde que se hace la solicitud hasta la entrega de la misma. Sin embargo la Administración Pública está implementando cambios para agilizar estas gestiones, como el caso de la solvencia de Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) que se emite a partir del mes de julio de 2012 de manera electrónica.

Pregunta N° 08:

¿Conoce la Providencia Administrativa N°012-024 mediante la cual se regulan los procedimientos administrativos sancionatorios establecidos en el Título VII de la LOCTI?

Tabla 8

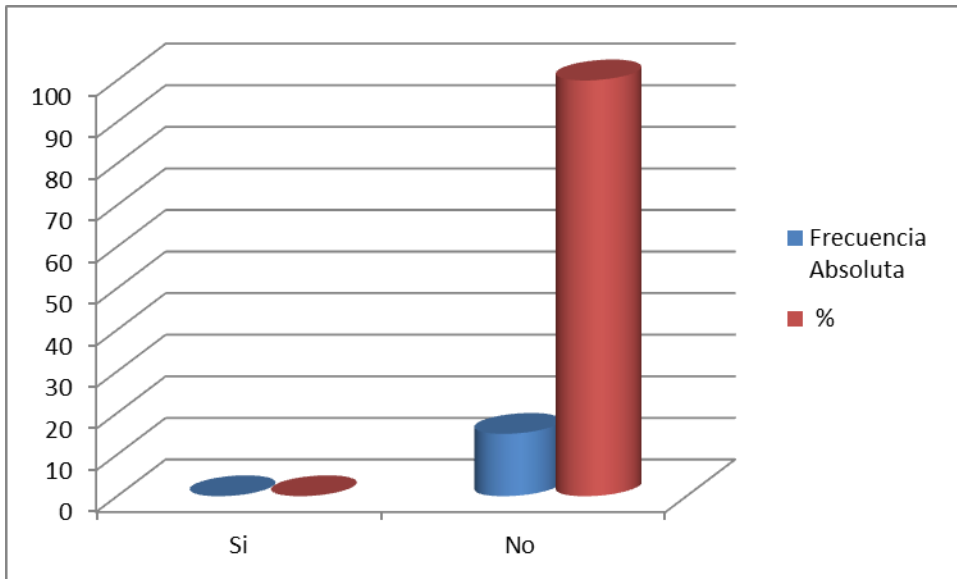
Providencia Administrativa N°012-024

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	0	0
No	15	100
Total	15	100

Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Gráfico 8

Providencia Administrativa N°012-024



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

En respuesta a la interrogante planteada, la mayoría de los entrevistados, representando un 100% de la muestra seleccionada, respondió no conocer la Providencia Administrativa N°012-024, la cual regula los trámites y diligencias previas a la instrucción formal del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Título VII Del Régimen Sancionatorio de la Ley de Reforma de la LOCTI 2010 (Anexo 6). Sin embargo estos procedimientos para interponer recursos administrativos por parte de los contribuyentes, no son manejados por el FONACIT, sino que son atribuciones del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), la Unidad de Control Legal se encarga de estas actividades de manera autónoma, e independiente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

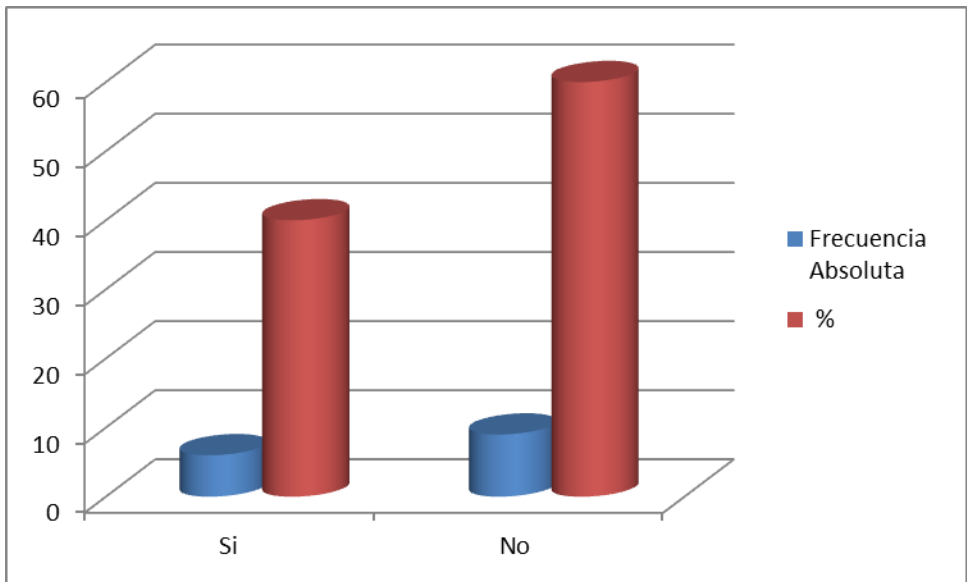
Pregunta N° 09:

¿Ha sido la empresa revisada en cuanto al cumplimiento de la LOCTI por algún organismo competente? Si su respuesta es afirmativa indique el año _____.

Tabla 9
Revisión del Cumplimiento LOCTI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	6	40
No	9	60
Total	15	100

Gráfico 9
Revisión del Cumplimiento LOCTI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

En base a los resultados obtenidos, la mayoría de los informantes correspondientes al 60% de la población en referencia, respondieron de

manera afirmativa, dando a conocer que hoy día es que se están haciendo estas revisiones, que son controladas por los sistemas implementados por el FONACIT. Sin embargo anteriormente, hubo un programa de revisión que estaba basado en educar al aportante en como realizar un proyecto, y hacían énfasis en los documentos que respaldaban el proyecto, dando a conocer otras obligaciones pertinentes que podían ser objeto de revisión posteriormente.

Estas revisiones anteriormente aplicadas, según los datos suministrados, se realizaron solo en el año 2006, una vez que entró en vigencia las modificaciones de la LOCTI 2005. Hoy día la revisión en materia de LOCTI, se hace a través de la presentación de información ante el FONACIT una vez que el contribuyente se inscribió, y va a ponerse a derecho con esta obligación. De allí que el 40% de los contribuyentes sometidos a estudio respondieran de manera afirmativa, lo cual evidencia que este hecho se está realizando actualmente apegado a la norma LOCTI 2010.

Pregunta N° 10:

¿Ha recibido alguna sanción de parte de los organismos competentes por algún incumplimiento en materia de LOCTI?

Tabla 10

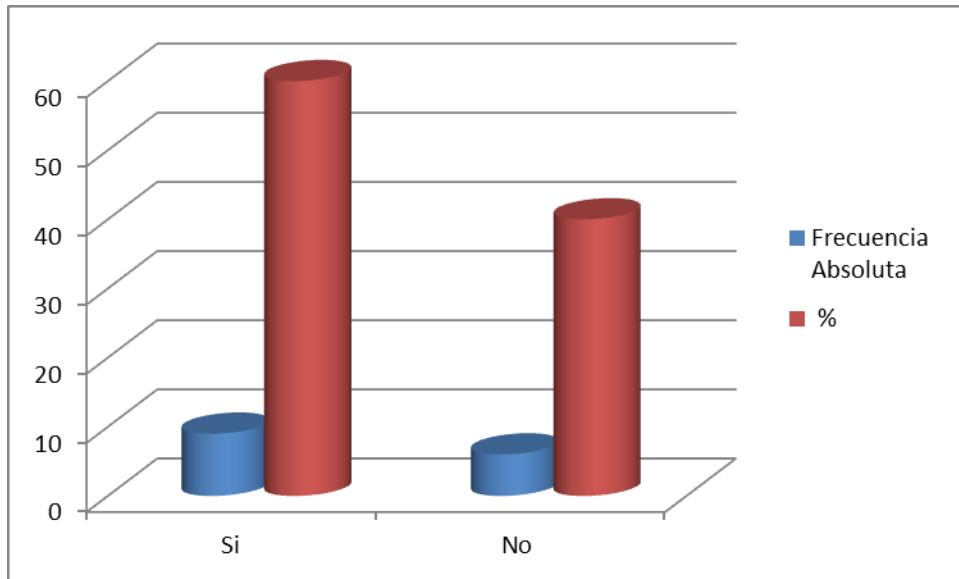
Sanciones en Materia de LOCTI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	9	60
No	6	40
Total	15	100

Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Gráfico 10

Sanciones en Materia de LOCTI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Los resultados obtenidos a la interrogante planteada, muestran que el 60% de los contribuyentes han recibido sanción por parte del FONACIT debido al incumplimiento del pago del aporte. Mientras que el 40% de los entrevistados, reconocen que no han recibido sanción alguna.

Ahora estos resultados, dependen de variables como: el conocimiento que tenga el contribuyente en materia de sanciones LOCTI y sanciones del Código Orgánico Tributario, pues los intereses moratorios aplicados por el FONACIT, como se mostró en respuesta a la interrogante planteada en la entrevista ítem 17 (Anexo 2), los intereses moratorios si son una sanción que está siendo aplicada a los contribuyentes que no están al día con sus obligaciones, sin perjuicio de lo que se establece en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOCTI 2010, es decir, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que acarree este incumplimiento.

Pregunta N° 11:

¿Posee su empresa el certificado que emite el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación a través del FONACIT?

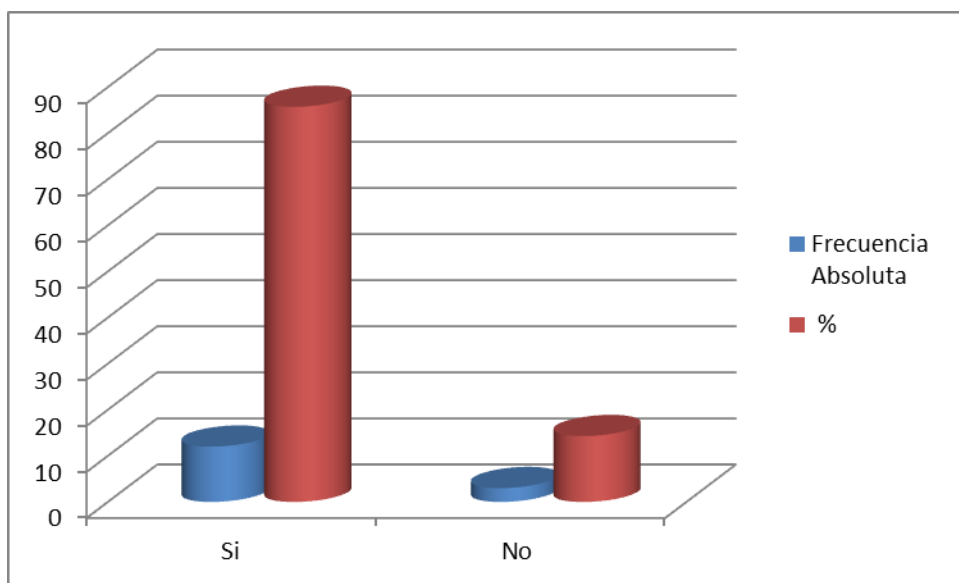
Tabla 11

Certificado de LOCTI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	12	86
No	3	14
Total	15	100

Gráfico 11

Certificado de LOCTI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Las respuestas dadas a la interrogante planteada, muestran que el 86% de los contribuyentes entrevistados poseen el certificado que emite el FONACIT a través de la taquilla única asignada para estos trámites, los

mismos están publicados en la página del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII) y en los enlaces relacionados.

Por otra parte los resultados del 40% de los contribuyentes objeto de la muestra, fueron negativos, lo que quiere decir que este porcentaje representa a aquellos que no poseen aún el certificado, bien sea porque no han cumplido con sus obligaciones, o porque cumplieron a destiempo, o porque no estaban informados de que a partir del 31 de enero de 2012 se solicitaría de manera obligatoria la Certificación de aporte de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) emitida por el FONACIT, para la tramitación de los Certificados de No Producción (CNP), anuncio que fue publicado en el mes de abril de 2010 y que aun se mantiene en la página web: http://www.mcti.gob.ve/Servicios/Certificados_de_No_Produccion/ como se puede apreciar en el (Anexo 7)

Pregunta N° 12:

¿Considera que el hecho de no tener certificado LOCTI, implica un incumplimiento en esta materia?

Tabla 12

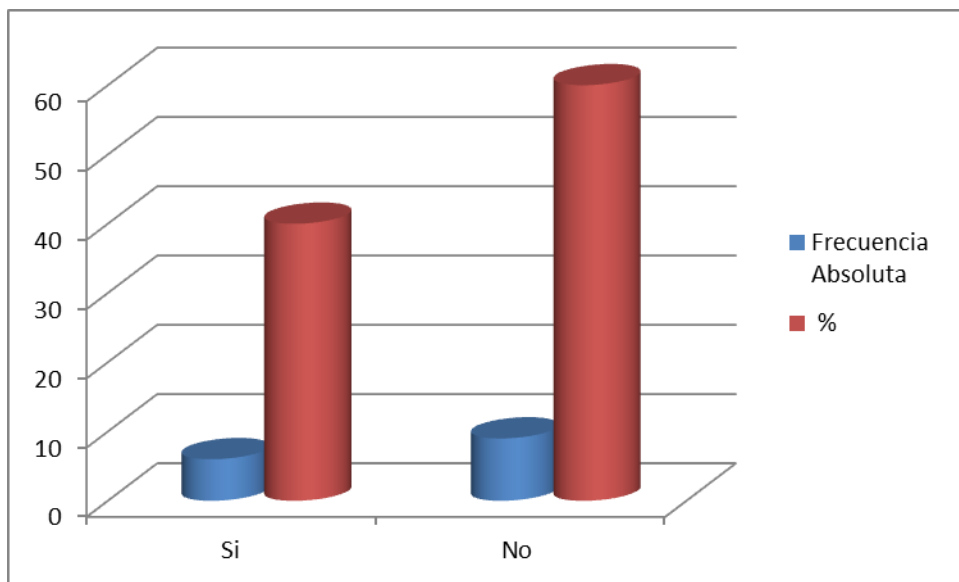
Incumplimiento de la LOCTI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	6	40
No	9	60
Total	15	100

Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Gráfico 12

Incumplimiento de la LOCTI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Los resultados a la interrogante planteada, muestran que el 60% de los contribuyentes, consideran de que el hecho de no poseer certificado LOCTI, no representa un incumplimiento, ya que esto depende de varios hechos como el de mantenerse informados a tiempo para solicitar este documento, pues muchos de estos aportantes hicieron la solicitud cuando Taquilla Única de Trámites para la Producción les solicitó el certificado como requisito para tramitar el CNP (Certificado de No Producción) con el cual hacen la petición de divisas a CADIVI para realizar importaciones.

Por otra parte, el 40% de los contribuyentes en estudio respondieron de manera afirmativa a la interrogante planteada, coincidiendo en que sí implica un incumplimiento el hecho de no poseer certificado, pues aportar y declarar LOCTI no es una información nueva, y si están al día con sus obligaciones la solicitud del certificado demora menos de un mes el trámite y su emisión.

Pregunta N° 13:

¿Ha sido bloqueado como usuario para solicitar solvencias de o certificados por falta del certificado LOCTI?

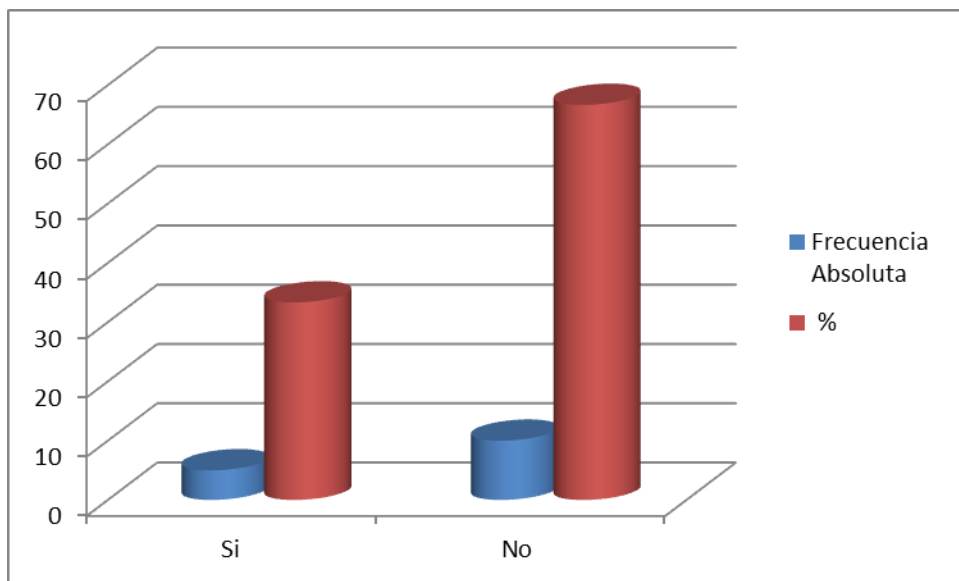
Tabla 13

Bloqueo por Certificados de LOCTI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	5	33
No	10	67
Total	15	100

Gráfico 13

Bloqueo por Certificados de LOCTI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

De la muestra en estudio, el 33% de los entrevistados respondieron de forma afirmativa a la interrogante planteada, señalando que fueron bloqueados en ciertos trámites como la solicitud de solvencias INCES, y para

solicitar el Certificado de No Producción, por no poseer el documento que respalda el cumplimiento de la obligación LOCTI. Por otra parte el 67% de los entrevistados respondieron que no han sido bloqueados por no poseer certificado LOCTI, sin embargo, este hecho depende de variables como: la vigencia del Certificado de No Producción que dura seis meses desde su emisión, y la solvencia de INCES que dura tres meses a partir de su emisión. En este sentido los contribuyentes que tengan actualizados estos documentos, no se ven presionados por solicitar el certificado de LOCTI, pues pueden hacer sus trámites en el lapso de vigencia de estos documentos sin incumplir con sus obligaciones.

Ahora hay otros contribuyentes que por el hecho de no estar inscritos ante el FONACIT no han sido bloqueados para los trámites mencionados, y han realizados sus solicitudes sin ningún inconveniente. En relación a este hecho el FONACIT está emitiendo una constancia de No Aportante para esta clase de contribuyentes, de manera que si no requieren el certificado, tengan como comprobarlo ante cualquier ministerio o Institución Pública que se los exija.

Pregunta N° 14:

¿Con respecto a la pregunta anterior, considera que el hecho del bloqueo de solicitudes de solvencia INCES o del CNP es una sanción por parte del incumplimiento de la LOCTI?

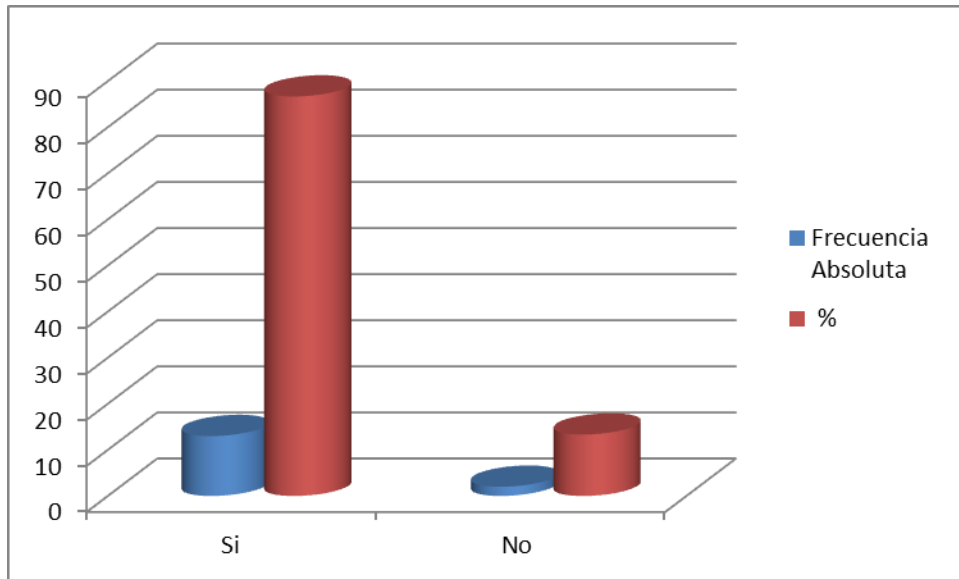
Tabla 14
Certificados LOCTI, Sanción o Incumplimiento

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	13	87
No	2	13
Total	15	100

Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Gráfico 14

Certificados LOCTI, Sanción o Incumplimiento



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

Los resultados a la interrogante planteada, muestran que el 87% de los entrevistados respondieron de manera afirmativa a la consideración de que el bloqueo de solicitudes de solvencia INCES o del CNP es una sanción por parte del incumplimiento de la LOCTI. Este hecho se puede comparar con la respuesta dada por el FONACIT a la interrogante planteada en el ítem 17 del guion de entrevista, a la cual el FONACIT respondió que no se trata de una sanción sino una gestión del Estado. En relación a esto los contribuyentes respondieron de acuerdo a su percepción, pues si no tienen certificado por que no han cumplido con sus obligaciones LOCTI van a considerar este hecho como una sanción. Ahora el 13% de los entrevistados opina que esto no implica una sanción al incumplimiento, sino un requisito mas solicitado por el Estado, bien sea para simplificar o para demorar los trámites correspondientes al control de divisas.

Pregunta N° 15:

¿Considera que el pago de interese moratorios al FONACIT, implica una sanción al incumplimiento en materia de LOCTI?

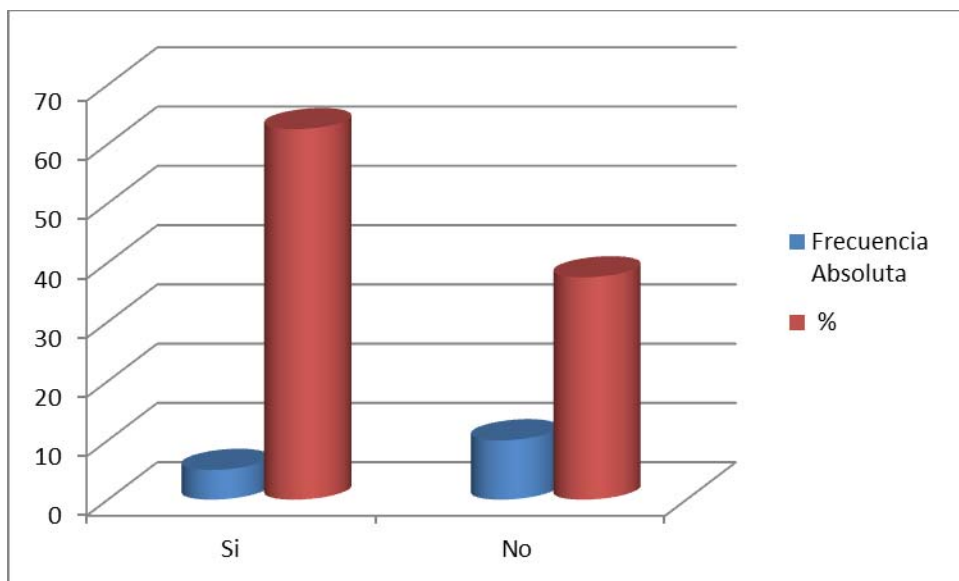
Tabla 15

Sanción al Incumplimiento de la LOCTI

Opciones	Frecuencia Absoluta	%
Si	5	63
No	10	38
Total	15	100

Gráfico 15

Sanción al Incumplimiento de la LOCTI



Fuente: Cuestionario dirigido a los contribuyentes del Estado Aragua (2012)

En relación a la interrogante planteada, el 63% de los entrevistados respondieron de manera afirmativa al hecho de que el pago de intereses moratorios al FONACIT, implica una sanción al incumplimiento en materia de

LOCTI. Esto refleja que los contribuyentes están de acuerdo con que este tipo de acción es una sanción, y como informó el FONACIT en la interrogante planteada en el guion de entrevista ítem 17 y 21, efectivamente los intereses moratorios aplicados, representan una sanción estipulada en la Disposición Transitoria Cuarta de LOCTI 2010, la cual indica que en fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, aquellos contribuyentes que no hayan declarado y pagado dicho aporte, deberán efectuar el pago del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y del pago de los intereses que fueron procedentes, y que están también estipulados en el artículo 67 del Código Orgánico Tributario el cual muestra su calculo y aplicación (Anexo 8).

Por otra parte, el 38% de los entrevistados, respondieron que estos intereses no representan una sanción. Sin embargo aquí cabe el hecho del desconocimiento sancionatorio por parte de los contribuyentes, que bien pueden informarse con la asistencia directa del FONACIT, vía telefónica con el asesor correspondiente al estado donde se encuentre, en el caso del Estado Aragua a través de los teléfonos 0212-505.27.81/25.81/ 4852/ 2795, vía email a la dirección jlabrador@fonacit.gob.ve, o de manera presencial en la dirección Torre Ministerial, piso 16, esquina El Chorro, Av. Universidad, Caracas – Venezuela.

En relación al objetivo planteado, los resultados expuestos muestran un análisis de la aplicación de las medidas de control fiscal impuestas a los contribuyentes aportantes de la LOCTI, tomando en consideración la Ley del año 2005 y su Reforma del año 2010, y el panorama que se suscita a raíz de las actuaciones sancionatorias que han aplicado a los contribuyentes aunado a las modificaciones en cuanto al financiamiento de los proyectos en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Debilidades y fortalezas en cuanto al cumplimiento del control fiscal de la LOCTI 2005 y su Reforma 2010, ejercido por los organismos públicos responsables aplicados sobre los sujetos pasivos de esta Ley.

Para el logro de este objetivo se planteó una matriz DOFA con el fin de analizar las características internas (Debilidades y Fortalezas) y la situación externa (Amenazas y Oportunidades) en un cuadro que permite conocer la situación real en que se encuentra el sistema de control fiscal de la LOCTI, a fin de emitir las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Cuadro 10 Análisis DOFA del Control Fiscal LOCTI

	Fortalezas	Debilidades
A n á l i s i s I n t e r n o	<p>F1 Artículo 23 (LOCTI 2010). Los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional... Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero (FONACIT).</p> <p>F2 Suministro de información de los aportantes (LOCTI 2010) Artículo 31. Las personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional deberán suministrar, a requerimiento del FONACIT los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamento.</p> <p>F3 DEL REGIMEN SANCIONATORIO (LOCTI 2010) Disposiciones Generales Artículo 45. Para el seguimiento, control y aplicación del Régimen Sancionatorio en forma eficiente, eficaz y oportuna, la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones creará un registro oficial inviolable protegido contra modificaciones posteriores.</p> <p>F4 Artículo 41 (LOCTI 2010). Son atribuciones del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT): 5. Realizar el seguimiento y control de los proyectos financiados. 6. Establecer y mantener un registro de los financiamientos otorgados a fin de controlar la distribución de los recursos y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones. 11. Fiscalizar, liquidar y recaudar los recursos derivados de las contribuciones especiales establecidas en la presente ley, así como percibir directamente los que le correspondan de conformidad con las leyes vigentes.</p>	<p>D1 Artículo 25 (LOCTI 2005). El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Ciencia y Tecnología, promoverá y coordinará, con los entes académicos, científicos y tecnológicos, tanto públicos como privados, el financiamiento para la realización de las actividades previstas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>D2 Suministro de información de los aportantes. (LOCTI 2005) Artículo 49. Los beneficiarios o receptores de dichos aportes deberán suministrar a requerimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología los documentos, transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del mismo, en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 42 de esta Ley.</p> <p>D3 Prescripción de las Acciones Sancionatorias (LOCTI 2005) Artículo 79. Sin perjuicio de la responsabilidad personal en que pudieran incurrir los funcionarios, las acciones para imponer las sanciones previstas en esta Ley prescriben en un término de cinco (5) años, contados desde el día en que conste formalmente que el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha tenido conocimiento de los hechos. Artículo 44 (LOCTI 2010). La estructura organizativa y las normas de funcionamiento de las unidades operativas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) serán establecidas en el Reglamento Interno del Fondo. 2010</p> <p>D4 Exoneraciones por Aportes (LOCTI 2005) Artículo 39. El Ejecutivo Nacional podrá exonerar del pago de impuestos, total o parcialmente establecidos en leyes tributarias, por los enriquecimientos netos de fuente territorial obtenidos por las personas jurídicas u entidades obligadas que efectúen los aportes señalados en esta Ley. El Decreto de exoneración que se dicte en ejecución de esta norma, deberá señalar las condiciones, plazos, requisitos y controles requeridos, a fin de que se logren las finalidades de política fiscal perseguidas en el orden coyuntural y sectorial.</p>

Fuente: La Autora (2012)

Cuadro 10 (Cont.)

A n á l i s i s E x t e r n o	Oportunidades	Amenazas
	<p>O1 Artículo 21 (LOCTI2010). La Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones creará mecanismos de apoyo, promoción y difusión de invenciones e innovaciones populares que generen bienestar a la población o logren un impacto económico o social en la Nación.</p> <p>O2 Artículo 24 (LOCTI2010). El Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), ente adscrito a la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones es el responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. La fiscalización compete a la Autoridad Nacional en forma directa.</p> <p>O3 Artículo 25 (LOCTI2010). A los efectos de esta Ley, se entiende como aportantes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>O4 Artículo 26. Las personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional aportarán anualmente un porcentaje (%) de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casinos, Bingos y Máquinas Traganiqueles y Todas las vinculadas a la industria y comercio de alcohol y tabaco 2% - Empresas privadas dedicadas a las actividades reguladas en la LOH y la LOHG y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución 1% - Empresas públicas dedicadas a las actividades reguladas en la LOH y la LOHG y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución 0,5% - Cualquier otra actividades económica 0,5% 	<p>A1 Actividades Consideradas Aporte e Inversión en Ciencia, Tecnología, e Innovación y sus Aplicaciones (LOCTI2005) Artículo 42. A objeto del aporte que deben realizar los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y las empresas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la presente Ley, las siguientes actividades serán consideradas por el órgano rector como inversión en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones...</p> <p>A2 Determinación de Competencias de Fiscalización (LOCTI2005) Artículo 47. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través del Reglamento Orgánico respectivo, determinará la asignación de competencias de fiscalización, que se ejercerán sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los registros de las operaciones de inversión y aporte de las grandes empresas y demás aportantes establecidos en esta Ley. b) Los documentos, transacciones, emolumentos, gastos y demás actividades donde se pueda determinar el cumplimiento del aporte señalado en esta Ley y de las demás disposiciones que se dicten al efecto. c) Las inversiones o aportes totales o en ejecución. <p>A3 Artículo 48 (LOCTI2005). El Ministerio de Ciencia y Tecnología podrá realizar las inspecciones y verificaciones en las empresas, fundaciones, sociedades civiles, asociaciones y demás personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que sean receptoras o beneficiarias de los aportes de los sujetos obligados y determinados en esta Ley.</p> <p>A4 Artículo 26. Las personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional aportarán anualmente un porcentaje (%) de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casinos, Bingos y Máquinas Traganiqueles y Todas las vinculadas a la industria y comercio de alcohol y tabaco 2% - Empresas privadas dedicadas a las actividades reguladas en la LOH y la LOHG y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución 1% - Empresas públicas dedicadas a las actividades reguladas en la LOH y la LOHG y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución 0,5% - Cualquier otra actividades económica 0,5%

Fuente: La Autora (2012)

Este análisis DOFA no se limita a presentar una lista de características que se muestran como resultado del cumplimiento de los objetivos anteriores. Más importante es la evaluación de los puntos fuertes y débiles, las oportunidades y amenazas, así como la obtención de conclusiones acerca del objeto de estudio y la necesidad de emprender una acción en particular. En este orden de ideas, y con este tipo de análisis, se hace una evaluación integral de la matriz FODA, relacionada a la aplicación de las medidas de control fiscal de la LOCTI como se muestra a continuación:

F1: Representa una fortaleza ya que la reforma LOCTI 2010, amplía la población aportante, y de manera coercitiva los obliga a depositar los fondos en un ente recaudador que será el encargado de administrar los mismos, dándose por hecho la efectividad de que los recursos serán destinados al objeto para lo cual fue creado el tributo.

F2: La fortaleza se centra en que la reforma LOCTI 2010, establece que la información con respecto a este tributo será manejado por el ente recaudador, lo que implica un mejor control en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

F3: El régimen sancionatorio representa una fortaleza en la medida en que su cumplimiento se centra en las disposiciones del Código Orgánico Tributario además de las sanciones que la LOCTI 2010 establece, y que podrán ser aplicadas a los contribuyentes del antiguo régimen dependiendo del momento en que ocurrió el incumplimiento.

F4: Las atribuciones del FONACIT van dirigidas al seguimiento y control de los fondos, así como de las medidas de control fiscal de este tributo. En consecuencia representa una fortaleza, debido a que la responsabilidad de recaudación y asignación de recursos está supeditado a un ente autónomo que tiene potestad tributaria.

D1 Representa una debilidad en el sentido de que los contribuyentes sujetos a la Ley 2005 fueron los administradores de los recursos al momento de realizar una inversión, lo que se traduce en una menor recaudación y menor control del cumplimiento del aporte, lo que disminuye las posibilidades de cumplir con objetivo y con los principios en que se basa el control fiscal en materia de LOCTI.

D2: El suministro de información por parte de los aportantes de la LOCTI 2005, representa una debilidad en el sentido de que la cantidad de proyectos de inversión y sus aplicaciones corresponden a un control metódico en base a la materia tecnológica o de innovación que es distinta en cada caso, dichos proyectos realizados en el período de vigencia de la Ley 2005, no han podido ser evaluados para constatar la efectividad de la aplicación del aporte, con lo cual no se cumple el control de los fondos destinados para tal fin. Además de que los proyectos no corresponden solo a innovación, invención, o transferencia de conocimiento, sino que corresponden a una gama de opciones que la LOCTI 2005 ofrecía en su artículo 42 a los aportantes.

D3: La prescripción de las acciones sancionatorias de la LOCTI 2005 se hacen efectivas a los cinco (5) años, contados desde el día en que conste formalmente que el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha tenido conocimiento de los hechos. Esto representa una debilidad en cuanto al control fiscal basado en las medidas sancionatorias, ya que si se revisa el incumplimiento de un contribuyente que incurrió en falta en el año 2006, la finalidad de control no se hace efectiva a la fecha. Y con la entrada en vigencia de la LOCTI 2010 la estructura organizativa y las normas de funcionamiento de las unidades operativas del FONACIT, hasta ahora no se han establecido como unidades de fiscalización.

D4: Los estímulos armonizadores de este sistema, basados en exoneraciones y deducciones de los aportes de la LOCTI 2005, representan una debilidad al control fiscal en el sentido de que las deducciones de los aportes en esta materia, se hicieron efectivos en la declaración definitiva de ISLR de los contribuyentes, también podían deducirse del pago del aporte como una inversión en ciencia y tecnología y a su vez en responsabilidad

social, o como exoneración de activos fijos cuando estos formaban parte del proyecto, sin que el FONACIT ejerciera algún control sobre ellos.

O1: La creación de mecanismos de apoyo, promoción y difusión de invenciones e innovaciones que logren un impacto económico o social en la Nación, forman parte de una oportunidad de control fiscal, ya que estimularía a los contribuyentes a ejercer su derecho al pago del aporte.

O2: El FONACIT a partir de la entrada en vigencia de la LOCTI 2010 se constituye como un ente responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. La fiscalización compete a la Autoridad Nacional en forma directa. En este sentido representa una oportunidad de control a fin de cumplir y hacer cumplir con la Ley.

O3: En este sentido, representa una oportunidad el hecho de que los contribuyentes independientemente de la actividad que realicen y que hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior sean aportantes al sistema de la LOCTI, lo que representa una mayor recaudación en cuanto al tributo.

O4: El porcentaje (%) que anualmente deberán aportar los contribuyentes en base a los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, corresponde a una oportunidad en cuanto a los montos del pago, ya que con respecto a la norma del 2005, estos porcentajes fueron reformados en la Ley del 2010 y la clasificación fue reestructurada.

A1: Las realización de actividades consideradas aporte e inversión en ciencia, tecnología, e innovación y sus aplicaciones de acuerdo a la LOCTI 2005, representan una amenaza con respecto al objetivo de recaudación del control fiscal de la LOCTI, ya que los proyectos de inversión tenían muchas alternativas y muchos administradores que podían ser los mismos aportantes u otros beneficiarios, que hasta ahora no han sido revisados para constatar el cumplimiento de sus obligaciones.

A2: La determinación de las competencias de fiscalización establecidas en la LOCTI 2005 asignadas al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través del Reglamento Orgánico respetivo, lo que representa una amenaza en el sentido de que no establecieron una unidad fiscalizadora para aplicar el control sobre los respectivos contribuyentes.

A3 Las inspecciones y verificaciones establecidas en el artículo 48 de la LOCTI 2005 representan una amenaza para el control fiscal en el sentido de que los contribuyentes utilizaron y administraron recursos sin ser inspeccionados o verificados por los órganos competentes en esta materia.

A4: Lo que se presentó como una oportunidad en O4, se presenta ahora como una amenaza, en el sentido de que al cambiar la tasa impositiva establecida en la LOCTI 2005, la Reforma del 2010 también estableció una nueva clasificación de los aportantes de acuerdo a la actividad realizada, y el reglamento especifica que los contribuyentes que realicen actividades conjuntas calcularan su aporte de acuerdo a la actividad que les genere mayores ingresos. Esto trajo como consecuencia que las empresas se dividieran de acuerdo a la actividad realizada para aportan el porcentaje que consideraban justo.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A efectos de analizar el control fiscal de la LOCTI en base a las medidas que se han venido aplicando desde su entrada en vigencia hasta la actualidad, se mencionaron los efectos que produjo la aplicación de la normativa del 2005 y la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la cual el aporte se constituyó como un tributo regido por el Código Orgánico Tributario, siendo dicho instrumento normativo la guía del control sancionatorio que regula las actuaciones de los contribuyentes en esta materia.

En este sentido, el análisis de los resultados mostraron que los contribuyentes de acuerdo a la ley del 2005 tenían la modalidad de que podían hacer el aporte o podían presentar un proyecto de reinversión en la propia empresa, con esta dualidad los aportes LOCTI representaron mas que un tributo, una oportunidad de mejora para las instituciones y sus participantes, y para el FONACIT representó una recaudación directa que según la Ley debía ser invertido en los proyectos del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.

Estos fondos anteriormente se distribuían en mayor parte para proyectos de inversión lo cuales se quedaban dentro de las empresas, una parte mas pequeña al financiamiento de terceros y en menor grado, una porción que iba al Ministerio de Ciencia y Tecnología. Con el sistema de aportes de la Ley de Reforma del 2010, se mantuvo la consideración de que las empresas que hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 100.000 UT en el

ejercicio fiscal inmediato anterior aportaran sin tomar en cuenta la actividad que realicen. Esta consideración aunada a los cambios en los porcentajes del aporte de acuerdo a la clasificación de las actividades, representa una oportunidad de recaudación para el FONACIT, y los recursos quedaran a criterio de la autoridad nacional para su asignación de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Considerando que bajo la Ley del 2005 no se tuvo un control sobre los fondos administrados por distintos participantes, se pretendió aplicar a través de la reforma un mayor control sobre los beneficiarios que reciben los recursos, así como para los aportantes que hasta el año 2010 tuvieron la oportunidad de reinvertir en sus procesos. Este control se logra tipificando el aporte como un tributo y sometiéndolo al control de la máxima norma tributaria, el COT.

Sin embargo y a un año de la entrada en vigencia de la LOCTI 2010 y su reglamento 2011, los controles aplicados en el ámbito fiscal en esta materia, aun no están fortalecidos en su aplicación, pues vemos que el FONACIT hasta ahora no tiene un programa de fiscalización definido, ni una unidad de control que se encargue del régimen sancionatorio para hacer cumplir la Ley. El Fondo se está estructurando como un ente recaudador, y está entrenando a sus unidades en materia de revisión y fiscalización con el apoyo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT con el cual comenzaran a aplicar las medidas y programas que le ayuden a cumplir con los objetivos de la Ley y del tributo.

Recomendaciones

En base a las conclusiones resultantes del estudio y como consecuencia de los análisis expuestos en los objetivos planteados, las recomendaciones están basadas en la comparación de la matriz DOFA, en la cual se expuso las características internas y externas de la aplicación de las medidas de control fiscal, y ahora se emiten las acciones pertinentes a tomar en cuenta para mejorar la toma de decisiones con respecto a estas variables:

Si bien los aportes en ciencia y tecnología provienen actualmente de todos los contribuyentes que obtienen ingresos mayores de 100.000 UT y esos recursos van directo al FONACIT, se puede aprovechar para aplicar mecanismos de estímulo que induzcan al contribuyente a realizar sus aportes con el objetivo que persigue la Ley, este estímulo puede ir relacionado con la participación de la empresa en proyectos de ciencia y tecnología que se presenten ante el FONACIT.

Debido a que las potestades del FONACIT se centran como ente recaudador en el control del tributo, es recomendable que se manejen campañas de concientización en los contribuyentes, y revisiones no sancionatorias para educar a estos participantes quienes son los principales protagonistas del aporte.

El FONACIT en su ámbito de control está creando un registro donde clasifica a las empresas y usuarios, en contribuyentes y en beneficiarios de financiamientos, y posteriormente como medidas de control fiscal manejarán un registro con la clasificación de empresas evasoras y morosas, y usuarios malversadores y defraudadores. Se recomienda aplicar revisiones en sitio para poder clasificar a los contribuyentes de acuerdo a la realidad de lo

hechos, y a estos se les recomienda ponerse al día con sus obligaciones para no quedar dentro de estas dos últimas listas.

El FONACIT está en todo el derecho de recaudar los recursos y de aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo a las potestades asignadas. En este sentido se recomienda que los participantes del sistema se pongan a derecho con sus obligaciones.

En vista de que aun el FONACIT no cuenta con una unidad de control de aportes, sino con los mecanismos antes nombrados aplicados actualmente, se recomienda utilizar una base de datos que muestre a los contribuyentes sujetos a la LOCTI 2005 y la LOCTI 2010 por separado para poder aplicar las sanciones establecidas.

Se recomienda en relación a las revisiones de los aportes, que estos sean evaluados tanto a nivel financiero como a nivel de proyectos, ya que las deducciones permitidas por la Ley 2005 pueden representar una debilidad al control fiscal y una aplicación errónea a las declaraciones emitidas por el contribuyente.

Estas son las principales recomendaciones que se les aplica tanto al ente recaudador como a los contribuyentes del sistema LOCTI, si se quiere mejorar el control y lograr hacer efectivo el objetivo de la Ley, que en su concepto es mas amplio que la aplicación de un tributo, así todos podrán beneficiarse con un desarrollo en innovación científica y tecnológica en el marco del sistema tributario venezolano.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Amaro, L. (2010). **Propuesta de un proyecto de inversión de formación y actualización de talento humano en el marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Caso: Prodisven, C.A.** Trabajo de Grado de Especialización no publicado. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto.
- Aparicio (2011), **Contribución Parafiscal contenida en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) y su impacto económico en las empresas aportantes, dentro del marco de su reforma. Caso: Inversiones Aqua Náutica, S.A.** Trabajo de Grado de Especialización no publicado. Universidad de Carabobo, Campus La Morita.
- Arias, F. (2006). **El proyecto de investigación. Una introducción metodológica** (5a. ed.). Caracas: Episteme.
- Balestrini, M. (1998). **Cómo se elabora el proyecto de investigación para los estudios formulativos o exploratorios, descriptivo, diagnósticos, evaluativos, formulación de hipótesis causales, experimentales y los proyectos factibles** (2a. ed.). Caracas: BL Consultores & Asociados.
- Banegas, A. (2006). **Contenido Tributario de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.** Ponencia realizada en la VIII Jornada Venezolana de Derecho Tributario. Caracas: Asociación Venezolana de Derecho Tributario.
- Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 33.305. Octubre 17, 2001.
- Código Orgánico Tributario (2006). **Comentarios y Comparación** (6a. ed.). Caracas: Legis Editores, C. A.
- Colegio de Contadores Públicos del Estado Zulia (2009). **Carácter Tributario de Aportes realizados conforme a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.** [Boletín en Línea]. Disponible en: http://www.ccpez.com.ve/descargas/revista/Boletín_Actualidad_Edic_1.pdf. [Consulta: 2010, Abril 08].

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908. Febrero 19, 2009.

Constitución de La Republica Bolivariana de Venezuela (CRBV). (1999). **Reedición actualizada a enero 2008**. Ediciones Juan Garay. Caracas-Venezuela.

Enciclopedia Wikipedia (2010). **Tributos: Concepto, Caracteres y Clases**. [Documento en Línea]. Disponible en: http://iesdolmedesoto.org/wiki/index.php?titles=3_tributos:_comcepto,_car%C3%A1cteresyclases.htm. [Consulta: 2010, Marzo 07].

Giuliana, C. (2002). **Derecho Financiero Tomo I**. Argentina: Ediciones Depalma.

Hermoso (2010), **Propuesta de lineamientos estratégicos que conlleven al cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI) en las empresas de servicios del sector alimentos. Caso de Estudio: Corporación Industrial de Alimentos; C.A.** Trabajo de Grado de Especialización no publicado. Universidad de Carabobo, Campus La Morita.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). **Metodología de la investigación** (4a. ed.). Colombia: Mc Graw Hill Interamericana, S. A.

Lesma (2012), **Lineamientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Exigidas en Relación a la Planificación y Ejecución de Proyectos Basados en los Aportes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). Caso: Empresa ABC Logistics, S. A.** Trabajo de Grado de Especialización no publicado. Universidad de Carabobo, Campus La Morita.

Ley de Impuesto Sobre La Renta (2007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.628. Febrero 16, 2007.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2006). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544. Decreto N° 4.891** con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2006. Octubre 17. Caracas.

- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575**. De fecha 16 de diciembre de 2010. Caracas.
- Martínez, M. (2004). **Ciencia y arte en la metodología cualitativa**. México: Trillas.
- Moya, E. (2006). **Elementos de finanzas públicas y derecho tributario** (5a. ed.). Caracas: Mobilibros.
- Muskus, Z. (2006). **El Deber Tributario: La norma y la sanción**. [Artículo en Línea]. Revista Temas Tributarios, N° 4, Julio. Disponible en: <http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/productos/temas tributarios/TEMASTRIBUTARIOS04.pdf>. [Consulta: 2010, Mayo 13].
- Observatorio Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (2008). **Preguntas frecuentes sobre la “Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación (LOCTI)**. Documento en Línea] disponible: http://www.oncti.gob.ve/pdf/web_sidcai.pdf. [Consulta: 2009, mayo 6]
- Parella, S. y Martins, F. (2008). **Metodología de la investigación cuantitativa** (2a. ed.). Caracas: FEDUPEL.
- Pinto, L. (2008). **Procedimientos de verificación y comprobación del cumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente, consagrados en el Código Orgánico Tributario (COT)**. Trabajo de Grado de Especialización no publicado. Universidad Bicentennial de Aragua, San Joaquín de Turmero.
- Portny, S. y Austin, J. (2003). **Gestión de proyectos para científicos**. [Documento en Línea]. Disponible en: <http://nextwave.universia.net/carrera-investigadora/C13.htm>. [Consulta: 2010, Mayo 13].
- Ramírez, C. (2003). **Globalización, Integración Internacional y Apertura Económica**. Documento en Línea] disponible: <http://www.gestiopolis.com/canales/economia/articulos/58/global.htm>. [Consulta: 2009, mayo 6]
- Ramírez, H. (2008). **Finanzas públicas**. [Libro en Línea]. Disponible en: <http://www.eumednet/libros/2008C/465/contribuciones%20parafiscales.htm>. [Consulta: 2010, Marzo 07].

- Ramírez, J. (2002). **587 Respuestas en materia tributaria**. Caracas: Ediciones de la Universidad Santa María.
- Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación referido a los aportes e inversión (2006). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544. Octubre 17, 2006.
- Revista Gerencia (s.f.). **Desarrollo Sustentable**. Documento en Línea] disponible: http://www.degerencia.com/tema/desarrollo_sustentable. [Consulta: 2009, mayo 6]
- Romero, H. (2008). **Deconstruccionismo y la huida Del Derecho Tributario**. Ponencia: Exacciones Parafiscales. VIII Jornadas venezolanas de Derecho Tributario. Venezuela.
- Saberes Compartidos (2007). **Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación: Oportunidades para el Sector Productivo**. N° 1, Octubre – Diciembre. Caracas.
- Sabino, C. (2002). **El proceso de investigación. Una introducción teórica y práctica** (3a. ed.). Caracas: Panapo.
- Sánchez, Y. (2010). **La calificación y clasificación de los aportes e inversiones contemplados en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los tributos nacionales**. Trabajo de Grado de Especialización no publicado. Universidad de Carabobo, Campus La Morita.
- Sanmiguel, E. (2006). **Diccionario de derecho tributario**. Valencia: Lizcalibros, C. A.
- Site Solution.com (2008). **LOCTI Proyectos**. [Documento en Línea]. Disponible:http://www.sitesolution.com.ve/site_new/index.php?option=com_content&task=view&id=71&Itemid=74. [Consulta: 2010, Mayo 13].
- Solano, L. (1997). **Los Lineamientos Administrativos I Parte**. [Boletín en Línea]. Boletín N° 1 de la Universidad de Costa Rica. Disponible en: <http://ocu.ucr.ac.cr/Boletines/1997-Boletin1-2.pdf>. [Consulta: 2010, Mayo 13].
- Tamayo y Tamayo, M. (2001). **El proceso de la investigación científica** (3a. ed.). México: Limusa.

Tecnológico de Tijuana, México (s. f.) **Concepto De Desarrollo Sustentable**. Documento en Línea] disponible: <http://www.mitecnologico.com/Main/DesarrolloSustentableConceptos>. [Consulta: 2009, mayo 6]

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (UPEL). (2006). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales**. Venezuela: Fondo Editorial Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Vásquez, M. (2008). **Evaluación de los aportes y/o inversiones realizados por las empresas inscritas en el SIDCAI Región Trujillo, en cumplimiento de la LOCTI para la valoración de los beneficios alcanzados en estas organizaciones**. Trabajo de Grado de Especialización no publicado. Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto.

Villegas, H. (2002). **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario** (7a. ed.). Argentina: Ediciones Depalma.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aporte: Contribución especial que se impone a los sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley de destinar un porcentaje de sus ingresos brutos anuales en las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Autoridad Nacional con Competencia en materia de Ciencia, Tecnología, Innovación y sus Aplicaciones: a los fines de la aplicación de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología, e Innovación y del Reglamento; se entiende por Autoridad Nacional al Ministerio con competencia en esta materia como órgano rector de las políticas, lineamientos, planes y financiamientos que se otorguen a través del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación FONACIT.

Beneficiarios: Cualquiera de los sujetos de la Ley que pueda optar a ser receptor de los recursos provenientes de los aportes a de ciencia, tecnología, e innovación, a los fines de realizar actividades financiadas total o parcialmente con dichos aportes.

Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, FONACIT: es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología, que goza de las prerrogativas, privilegios y exenciones de orden procesal, civil y tributario conferidos por la normativa aplicable a la República.

Ingresos Brutos: Se refiere a los beneficios económicos que obtienen los aportantes por cualquier actividad que realice, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos. A

tal efecto se excluirán de la base de cálculo del aporte las exenciones o exoneraciones previstas en otras leyes para la determinación del mismo.

Innovación: Proceso creativo que considera el desarrollo de los inventos o la conversión de ideas que permitan institucionalizar nuevos métodos de producción o la introducción de nuevos productos o servicios que satisfagan necesidades de la sociedad, Estas pueden ser de carácter tecnológico, organizacional o económico.

Inversión: Se entiende, que hay inversión cuando una empresa destina en sí misma o en sus empresas asociadas o consorciadas, filiales o en empresas de la misma rama de actividad a que ésta se dedique, recursos propios en proporción al monto que le corresponde de conformidad con el título III de la LOCTI, para el desarrollo de las actividades contenidas en el artículo 42 de la misma.

Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: Es un instrumento de orientación de la gestión del Ejecutivo Nacional, formulado por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. El mismo establecerá los lineamientos, políticas, objetivos, metas y estrategias nacionales en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, así como las directrices para la estimación de recursos necesarios para su ejecución.

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: es el conjunto de personas, organizaciones públicas o privadas, y las relaciones existentes entre ellas, dedicadas a los procesos de investigación, producción y transferencia de conocimientos, dirigidos a la construcción de una cultura científico-tecnológica, cuyo organismo rector es el ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología.